

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Anuncio de 12 de noviembre, de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara. Información pública de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica.

Referencia: 19210100071.

4005

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de instalación de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspecciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación con las siguientes características:

NUEVA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN		
N.º expediente:	19210100071 (Id. Cía: L69)	
Titular:	Unión Fenosa Distribución, S.A.	
Ubicación (Coordenadas UTM):	Guadalajara	
Año:	2015	
Tramo subterráneo	Tipo de conductor:	XLPE 76/132 kV 3x(1x630) mm ² . Al + H165 Cu
	N.º circuitos:	1
	Tipo de instalación:	Subterránea bajo tubo
	Longitud:	107 m
	Tensión:	132 kV
	Origen:	Posición en la subestación 19240100071 ST Fuente Niña
	Fin:	Apoyo donde se efectúa el entronque aéreo subterráneo P.A.S. n.º 0
	Otras características:	
Tramo aéreo	Tipo de conductor:	242-Al 1/39-ST1A (LA-280) / Hexágono – Danubio – Capa – Trebolillo
	N.º circuitos:	2
	Tipo de instalación:	Aérea
	Longitud:	23.200,76 m
	Tensión:	132 kV
	Origen:	Apoyo donde se efectúa el entronque aéreo subterráneo P.A.S. n.º 0
	Fin:	Posición en la subestación ST Fuentes Alcarria
	Otras características:	

Se incluye relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria expropiación, a los efectos previstos en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y artículos 125, 140, 143 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como otros de aplicación.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los bienes y derechos afectados por la instalación cuya relación

se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Industria y Energía, sito en c/ Federico García Lorca, 14, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara a 12 de noviembre de 2015.– El Director Provincial, Daniel Viana Tejedor.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO L.A.T. 132 KV FUENTES DE LA NIÑA – FUENTES DE LA ALCARRIA
(GUADALAJARA)

N.º orden general	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
Tramo subterráneo												
1 SUBMOD2	19900A021002490000BF	021	249	Guadalajara	Peñones	Desarrollos Aracás S.A.	Rústico de Protección				34,00	102
Tramo aéreo												
N.º orden general	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
1MOD2	19900A021002490000BF	021	249	Guadalajara	Peñones	Desarrollos Aracás S.A.	Rústico de Protección	0 (pas)	1	17	62,97	1.259
2MOD2	6468619VK8966N0001TU (PL SPPP-9 249 (P) SUELO	021	249	Guadalajara	Quemados	Anida Operaciones Singulares S.L.	Urbanizable				74,47	1.489
3MOD2	6468616VK8966N0001QU (PL SPPP-9 250 (P) SUELO	021	250	Guadalajara	Quemados	Anida Operaciones Singulares S.L.	Urbanizable	1_1	1	40	124,16	2.468
4MOD2	6468615VK8966N0001GU (PL SPPP-9 34 (P) SUELO	021	34	Guadalajara	Quemados	Anida Operaciones Singulares S.L.	Urbanizable				0,00	15
4PO		021	00039	Guadalajara	Quemados	José Luis, Julián y Hdros. de Fernando Huetos Sánchez y Mercedes Lamas Dorado	Pastos				0,00	107
5MOD2	19900A021002500000BL	021	250	Guadalajara	Peñones	María Amparo Motiño del Río	Rústico de protección				5,41	93
5PO		021	00043	Guadalajara	Quemados	Carlo Inmuebles SL	Labor seco				128,70	2.444
6MOD2	19900A021000340000BD 19900A021000340001ZF	021	34	Guadalajara	Peñones	María Encarnación Ochaíta Tello; Francisco, María Encarnación, Antonio y Santiago José Nicolás Ochaíta	Rústico de protección				27,35	583
6PO		021	00040	Guadalajara	Quemados	Enrique, Ana María, Julio, María Inmaculada, María del Pilar, María Teresa y Paloma Elegido Fluiters y Julio Elegido Alonso Geta	Pastos/ Labor seco				6,3/0	203/39
7MOD1		021	00041	Guadalajara	Quemados	Miguel, Carmen y María Teresa Corral Tavira, Teresa, Olga y María del Mar Corral Martínez	Labor seco/ Olivar seco				68,5/91,2	1.220/ 1.780
7MOD2		021	212	Guadalajara	Matapuercos	María Encarnación Ochaíta Tello; Francisco, María Encarnación, Antonio y Santiago José Nicolás Ochaíta	Labor Secano				7,72	154

N.º orden general	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
8MOD1		021	00044	Guadalajara	Quemados	Felisa Fernández de Diego	Olivar seco	2	1	37	23,50	470
8MOD2		021	105	Guadalajara	Quemados	Cándido Sánchez de la Morena Fernández	Labor Secano, Arbolado				21,63	481
9MOD1		021	00045	Guadalajara	Quemados	Marcelino Moranchel Montejano	Labor seco				78,60	1.573
9MOD2		021	104	Guadalajara	Quemados	Antonio Suárez Ortiz	Labor Secano				53,43	1.122
10MOD1		021	00047	Guadalajara	Garrote	Margarita Minguez Escalera	Labor seco	3	1	6	111,90	2.237
10MOD2		021	254	Guadalajara	Quemados	María Encarnación Ochoa Tello; Francisco, María Encarnación, Antonio y Santiago José Nicolás Ochoa	Labor Secano, erial	1	1	34	75,88	1.516
11MOD1		021	00046	Guadalajara	Garrote	Miguel Ángel García Sánchez	Labor seco				58,30	1.166
12MOD1		021	00049	Guadalajara	Garrote	Ramón Río de Lucas	Labor seco				44,00	880
13MOD1		021	00052	Guadalajara	Garrote	Juana Almaraz	Labor seco				70,90	1.471
14MOD1		007	00016	Guadalajara	Poza	Miguel Ángel García Sanchez	Labor seco/Oliver seco	0/3a	0/1	0/71	66,4/107,4	1.331/2.148
15MOD1		007	00020	Guadalajara	Poza	Casino Principal de Guadalajara	Oliver seco	3b	1	62	124,10	2.497
16_1MOD1		007	00018	Guadalajara	Poza	Atalvira S.L. Asunción García-Atance Fatjo	Labor seco				121,70	2.413
16_2MOD1		007	00015	Guadalajara	Poza	Valentina Benito Ranz	Labor seco				0,00	21
17MOD1		007	00019	Guadalajara	Poza	Francisco López de Lucas	Labor seco				78,90	1.563
18-1MOD1		006	00023	Guadalajara	Caracochino	Asunción y Julián Fernández de Landa Sánchez	Oliver seco/Labor seco	0/4	0/1	0/52	32/1	600/1.620
18-2MOD1		006	00024	Guadalajara	Caracochino	Dehesa de Valdebuely SL	Pastos				0,00	44
19PO		006	00034	Guadalajara	Caracochino	Julio Antonio Juanes Andrés y Francisco Sánchez Dombritz	Labor seco				84,10	1.682
20MOD1		006	00033	Guadalajara	Caracochino	Julio Antonio Juanes Andrés y Francisco Sánchez Dombritz	Labor seco				20,50	410
21MOD1		006	00032	Guadalajara	Caracochino	Luis Sánchez Juárez	Labor seco				13,90	280

N.º orden general	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
22MOD1		006	00159	Guadalajara	Escalera	Julio Antonio Juanes Andrés y Francisco Sánchez Dombritz	Labor secano/ Pastos				56,5/5	1.138/86
23MOD1		006	00160	Guadalajara	Escalera	Miguel Ángel García Sánchez	Labor secano				67,80	1.361
24PO		006	00158	Guadalajara	Escalera	Obispado Sigiienza - Guadalajara (Capellanía de Santa Teresa)	Labor secano				0,00	79
25MOD1		006	00157	Guadalajara	Escalera	Julián Fernández de Landa Sánchez	Labor secano				37,10	685
26MOD1		006	00176	Guadalajara	Valdesecos	Mariano Sánchez Merino	Labor secano	5	1	47	117,00	2.312
27MOD1		006	00175	Guadalajara	Valdesecos	Antonio Suárez Ortiz	Olivar secano				38,20	793
28MOD1		006	00151	Guadalajara	Valdesecos	Valentina Benito Ranz	Labor secano				45,00	889
29MOD1		006	00150	Guadalajara	Valdesecos	Manuel Ruano Caballo	Olivar secano				30,90	623
30PO		006	00149	Guadalajara	Valdesecos	Hdros. Gordejuela Nuñez CB	Olivar secano				60.6/60.3	1.209/ 1.206
31PO		006	00147	Guadalajara	Cuesta Lucena	Julio Antonio Juanes Andrés y Francisco Sánchez Dombritz	Labor secano				48,30	977
32PO		006	00146	Guadalajara	Cuesta Lucena	SAT N° 2215, Explotación Agropecuaria Valdemora	Labor secano	6	1	5	119,70	2.390
33PO		006	00105	Guadalajara	Cuesta Lucena	María Amparo Motiño del Río	Labor secano/ Improductivo				27.9/4.2	564/84
34PO		006	00108	Guadalajara	Cuesta Lucena	Enrique, Ana María, Julio, María Inmaculada, María del Pilar, María Teresa y Paloma Elegido Fluiters y Julio Elegido Alonso Geta	Labor secano				71,40	1.423
35PO		006	00106	Guadalajara	Cuesta Lucena	Juana y Amparo Sánchez Díaz, María Carmen y María Amparo Sánchez Mojón	Labor secano				0,00	18
36PO		006	00107	Guadalajara	Cuesta Lucena	Mariano Sánchez Merino	Labor secano	7	1	40	122,80	2.591
37PO		006	00114	Guadalajara	Cuesta Lucena	Juana Almaraz	Olivar secano/ Pastos				106/29.2	2.094/570
38PO		006	00115	Guadalajara	Cuesta Lucena	María, Andrés y María Carmen Taberna Junquito	Pastos				3,20	117
39PO		006	00116	Guadalajara	Cuesta Lucena	Pilar Tabardo Sopena	Pastos				113,50	2.257
40PO		063	00090	Guadalajara	Lucena	Isidoro González de Lucas	Pastos	8	1	16	15,80	320
41PO		063	00089	Guadalajara	Lucena	Rufino Ramos Oñoro	Pastos				33,50	664

N.º orden general	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m ²)	Longitud (m)	Superficie (m ²)
42PO		063	00091	Guadalajara	Lucema	Isidoro González de Lucas	Olivar secano				0,00	281
43PO		063	00084	Guadalajara	Lucema	Félix, Juan Carlos y María Cristina Cuadrado Duque	Olivar secano				86,10	1.548
44PO		063	00083	Guadalajara	Lucema	Teodoro Andrés Andrés	Olivar secano				12,90	213
45PO		063	00082	Guadalajara	Lucema	Domingo y Antolín Oñoro González	Olivar secano				22,30	351
46PO		063	00081	Guadalajara	Lucema	Victoria Oñoro Andrés González y Juan Andrés González	Olivar secano				0,00	35
47PO		063	00085	Guadalajara	Lucema	Feliciana de la Heras Sánchez	Pastos				0,00	69
48PO		063	00080	Guadalajara	Lucema	Feliciana de la Heras Sánchez	Olivar secano				58,10	1.093
49PO		062	00109	Guadalajara	Cuesta Lucena	Ayuntamiento de Guadalajara	Pastos				8,60	173
50PO		062	00108	Guadalajara	Cuesta Lucena	Félix, Juan Carlos y María Cristina Cuadrado Duque	Olivar secano				23,70	436
51PO		062	00106	Guadalajara	Cuesta Lucena	Julían Criado	Pastos				0,00	33
52PO		060	00128	Guadalajara	Lucema	Juan, Isidora y Susana Cuadrado González	Olivar secano				13,50	270
53PO		060	00129	Guadalajara	Lucema	Anastasio Heras Santamaría	Pastos				35,60	712
54PO		060	00131	Guadalajara	Lucema	Teresa Pastor de las Heras	Labor secano				23,60	468
55PO		060	00006	Guadalajara	Galianilla	Eduardo y Engracia Barriopedro Andrés	Labor secano				0,00	131
56PO		060	00005	Guadalajara	Galianilla	Alicia González de la Heras	Labor secano	9	1	6	151,50	2.597
57PO		060	00004	Guadalajara	Galianilla	Rosa María Calvo González	Labor secano				22,30	749
58PO		060	00014	Guadalajara	Galianilla	María Luz Ruiz San Andrés	Labor secano				29,90	597
59PO		060	00013	Guadalajara	Galianilla	María Sol San Andrés Ramos	Labor secano				36,40	728
60PO		060	00015	Guadalajara	Galianilla	Andrés San Andrés Castillo	Labor secano				25,00	500
61PO		062	00082	Guadalajara	Clemente	Juana Barriopedro Estaban	Labor secano				14,90	382
62PO		062	00081	Guadalajara	Clemente	María Montserrat Barriopedro Taravillo	Labor secano				54,80	1.013
63PO		062	00080	Guadalajara	Clemente	Domingo y Antolín Oñoro González	Labor secano	10	1	5	67,70	1.283
64PO		062	00079	Guadalajara	Clemente	Teresa Pastor de las Heras	Labor secano				12,51	256
65PO		062	00077	Guadalajara	Azafranero	Hdros. de Natividad Veguillas de las Heras	Labor secano				0,00	53

N.º orden general	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
66PO		060	00025	Guadalajara	Galianilla	Ramón y Hdros. de María Nieves Ruiz Tabernero	Labor secano				32,60	635
67PO		060	00026	Guadalajara	Galianilla	Manuela Tabernero Estaban	Labor secano				22,30	445
68PO		060	00027	Guadalajara	Galianilla	Ricardo Estaban Moratilla	Labor secano				19,90	397
69PO		060	00028	Guadalajara	Galianilla	Domingo y Antolín Oñoro González	Labor secano				55,20	1.103
70PO		059	00001	Guadalajara	Galianilla	Lucía Ramos Gómez	Labor secano				45,40	908
71PO		059	00002	Guadalajara	Galianilla	Manuela Tabernero Estaban	Labor secano				22,70	454
72PO		059	00003	Guadalajara	Galianilla	Domingo de las Heras González y Hdros. de Francisca Martínez Oñoro	Labor secano				15,60	291
73PO		059	00004	Guadalajara	Galianilla	Celestina Andrés Cuadrado	Labor secano				2,20	66
74PO		059	00007	Guadalajara	Galianilla	Bonifacio, Domingo, José María, María Isabel y Angel García Viejo	Labor secano				0,00	16
75MOD1		059	00005	Guadalajara	Galianilla	Alfonso Andrés Gómez	Labor secano	11	1	51	154,20	2.970
76MOD1		059	00021	Guadalajara	Cabaña	María Teresa Andrés Mendieta	Labor secano				22,90	556
77MOD1		061	00130	Guadalajara	Barranquillo	Pedro Andrés Cuadrado	Labor secano/ Pastos				74/6,8	1.480/130
78MOD1		061	00131	Guadalajara	Barranquillo	Ayuntamiento de Guadalajara	Pastos				16,30	348
79MOD1		061	00255	Guadalajara	Val	Eugenio Sánchez Tabernero	Pastos	12	1	5	69,90	1.255
80MOD1		061	00136	Guadalajara	Val	Veguillas Gómez	Labor secano				0,00	185
81MOD1		061	00135	Guadalajara	Val	Eugenio Sánchez Tabernero	Almendros secano				4,30	102
82MOD1		061	00132	Guadalajara	Val	Hdros. de Felipe Oñoro Andrés (María Vicenta y Felipe Oñoro Antón)	Pastos				0,00	73
83MOD1		061	00134	Guadalajara	Val	Rodolfo, María Dolores, María del Carmen, María Teresa, Javier y Jerónimo Tabernero Pastor	Labor secano				21,90	306
84MOD1		061	00133	Guadalajara	Val	Ricardo Estaban Moratilla	Labor secano				16,80	322
85MOD1		061	00078	Guadalajara	Val	Alfonso Andrés Gómez	Labor secano				23,40	467
86MOD1		061	00079	Guadalajara	Val	Bernardino Ramos Heras	Labor secano				50,20	1.005
87MOD1		061	00080	Guadalajara	Val	María del Rosario Sánchez Tabernero	Almendros secano				26,00	521

N.º orden general	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
88MOD1		061	00081	Guadalajara	Val	María Mercedes, Domingo, María Angeles, Hdros. de María Magdalena y Tomasa Amparo García González	Labor secoano				14,10	278
89MOD1		061	00082	Guadalajara	Val	María González Ramos	Labor secoano	13	0,5	22,5	11,60	185
90MOD1		061	00083	Guadalajara	Val	Joaquín Rebollo Gómez	Labor secoano	13	0,5	22,5	8,90	122
91MOD1		061	00084	Guadalajara	Val	En investigación	Labor secoano				7,10	111
92PO		061	00085	Guadalajara	Val	Manuel Esteban González	Olivar Secano				0,00	137
93MOD1		061	00086	Guadalajara	Val	María Carmen Barriopedro Ruiz y Lucía Barriopedro Esteban	Labor secoano				0,00	57
94MOD1		061	00087	Guadalajara	Fuente del Val	Eduardo y Engracia Barriopedro Andrés	Pastos				67,50	1.395
95MOD1		061	00088	Guadalajara	Fuente del Val	Manuel Esteban González	Pinar maderable				0,00	147
96MOD1		061	00095	Guadalajara	Fuente del Val	Jesus Sánchez Díaz	Frutales secoano				74,10	1.333
97PO		061	00094	Guadalajara	Fuente del Val	Juan Antonio San Andrés del Castillo	Matorral				24,50	465
98MOD1		061	00098	Guadalajara	Val	Julían Vicente Toledano	Olivar secoano				29,30	585
99MOD1		068	00095	Guadalajara	Manchado	Cooperativa del Campo San Isidro y La Inmaculada	Pastos				13,70	269
100-1MOD1		068	00096	Guadalajara	Manchado	Félix Cuadrado Calvo	Olivar secoano / Pastos				0/48,9	32/961
100-2MOD1		068	00097	Guadalajara	Manchado	Domingo de las Heras González y Hdros. de Francisca Martínez Oñoro	Labor secoano				39,50	860
100-3MOD1		068	00083	Guadalajara	Manchado	Ayuntamiento de Guadalajara	Pastos				79,10	1.516
100-4MOD1		068	00084	Guadalajara	Manchado	Celia Rosario Ramos de las Heras	Pastos	14	1	47	24,70	459
101MOD1		068	00418	Guadalajara	Manchado	Hdros. de Francisco Sánchez González	Labor secoano				49,10	1.001
102MOD1		068	00082	Guadalajara	Manchado	Andrea, María y José María González Cuadrado	Labor secoano				53,00	1.061
103MOD1		068	00081	Guadalajara	Manchado	Cooperativa del Campo San Isidro y La Inmaculada	Labor secoano	14a	1	6	51,00	1.020
104MOD1		068	00417	Guadalajara	Manchado	Hdros. de Francisco José Sánchez González	Labor secoano				71,50	1.431
105MOD1		068	00352	Guadalajara	Navilla	Manuela Tabernero Estaban	Labor secoano				65,00	1.287

N.º orden general	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
106MOD1		068	00351	Guadalajara	Navilla	Alicia González de la Heras	Labor seco				0,00	134
107MOD1		068	00353	Guadalajara	Navilla	Julián Vicente Toledano	Labor seco				49,70	915
108MOD1		068	00373	Guadalajara	Navilla	Teresa Ramos Sánchez	Labor seco				29,40	538
109MOD1		068	00368	Guadalajara	Navilla	María Sol San Andrés Ramos	Labor seco				30,80	615
110MOD1		068	00367	Guadalajara	Navilla	María del Pilar de las Heras Sánchez.	Labor seco				112,80	2.256
111MOD1		068	00366	Guadalajara	Navilla	Florencio Andrés Barrasa	Labor seco				17,70	354
112MOD1		068	00261	Guadalajara	Navilla	Margarita y Hdros. de Fernando Oñoro de las Heras	Labor seco / Pastos	15/-	1/-	60/-	79,2/9,9	1.508/212
113PO		068	00260	Guadalajara	Navilla	Hdros. de Feliciano San Andrés de las Heras	Labor seco				18,70	324
114PO		068	00258	Guadalajara	Carracentenera	Florencio Andrés Barrasa	Pastos				25,60	634
115PO		068	00259	Guadalajara	Carracentenera	Hdros. de Francisca Oñoro Sánchez	Pastos				14,90	234
116PO		068	00256	Guadalajara	Carracentenera	Mariano Espieigo Veguillas	Pastos				0,00	82
117PO		068	00257	Guadalajara	Carracentenera	Gloria Sánchez González	Pastos				12,50	168
118PO		056	00123	Guadalajara	Carracentenera	Florencio Andrés Barrasa	Pastos				4,20	112
119PO		056	00122	Guadalajara	Carracentenera	Ayuntamiento de Guadalajara	Pastos				29,30	567
120PO		056	00116	Guadalajara	Nava	Isabel González Ramos	Labor seco				132,00	2.532
121PO		056	00115	Guadalajara	Nava	Gregorio González Díaz	Labor seco				0,00	13
122PO		056	00113	Guadalajara	Taray	Cooperativa del Campo San Isidro y La Inmaculada	Labor seco				0,00	12
123PO		056	00112	Guadalajara	Taray	Dionisio Calvo González	Labor seco				0,00	79
124PO		056	00111	Guadalajara	Taray	Ricardo, Ramón, María Jesús, María Esther y Rafael Esteban Oñoro	Labor seco				12,90	252
125PO		056	00110	Guadalajara	Taray	Javier, Rodolfo, María Dolores, María del Carmen, María Teresa y Jerónimo Tabernerero Pastor	Labor seco				14,60	293
126PO		056	00108	Guadalajara	Taray	María Sol San Andrés Ramos	Labor seco				21,80	436
127PO		056	00107	Guadalajara	Nava	Domingo y Antolin Oñoro González	Labor seco	16	1	47	92,30	1.829
128PO		056	00104	Guadalajara	Taray	Manuel Estaban González	Labor seco				0,00	16
129PO		056	00105	Guadalajara	Nava	Eduardo y Engracia Barriopedro Andrés	Labor seco				24,50	491

N.º orden general	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
130PO		056	00516	Guadalajara	Nava	Andrés San Andrés Castillo	Labor seco				156,70	2.700
131PO		056	00517	Guadalajara	Nava	María Sol San Andrés Ramos	Labor seco				0,00	385
132PO		056	00519	Guadalajara	Nava	Rufino Ramos Oñoro	Labor seco				11,30	290
133PO		056	00512	Guadalajara	Nava	José Fernando Pastor Martínez	Labor seco				31,50	563
134PO		056	00511	Guadalajara	Nava	Fernando Casso Ortiz de Villajos	Labor seco				0,00	53
135PO		056	00520	Guadalajara	Nava	Félix, Juan Carlos y María Cristina Cuadrado Duque	Labor seco				10,00	199
136PO		056	00521	Guadalajara	Nava	Alfonso Andrés Gómez	Labor seco				14,10	213
137PO		056	00522	Guadalajara	Nava	Teresa Pastor de las Heras	Labor seco				1,00	124
138PO		056	00510	Guadalajara	Nava	Hdros. de Félix Sánchez Tabernero	Labor seco				18,30	301
139PO		056	00509	Guadalajara	Nava	Francisco San Andrés del Castillo	Labor seco				0,00	51
140PO		056	00556	Guadalajara	Nava	Lucía Ramos Gómez	Labor seco				93,80	1.856
141PO		056	00482	Guadalajara	Nava	Bonifacio, Domingo, José María, María Isabel y Ángel García Viejo	Labor seco	17	1	5	118,60	2.367
142PO		056	00434	Guadalajara	Nava	Ayuntamiento de Guadalajara	Pastos				0,00	64
143PO		056	00481	Guadalajara	Nava	Manuela Tabernero Estaban	Labor seco				31,40	569
144PO		056	00531	Guadalajara	Nava	María Mercedes, Domingo, María Angeles, Hdros. de María Magdalena y Tomasa Amparo García González	Labor seco				26,20	524
145PO		056	00479	Guadalajara	Nava	Guadalupe Ramos de las Heras	Labor seco				11,30	227
146PO		056	00478	Guadalajara	Nava	Hdros. de María Angeles, Susana, Carmen, María Celia y Esperanza Sánchez Tabernero	Labor seco				40,80	816
147PO		056	00477	Guadalajara	Haza Mina	Isabel Cuadrado Hoya	Labor seco				39,80	795
148PO		056	00476	Guadalajara	Haza Mina	María González Ramos	Labor seco				36,50	730
149PO		056	00475	Guadalajara	Haza Mina	Joaquín Gómez Ayllón	Labor seco				23,20	465
150PO		056	00474	Guadalajara	Haza Mina	Manuela Tabernero Estaban	Labor seco	18	1	5	20,70	414
151PO		056	00473	Guadalajara	Haza Mina	Félix Cuadrado Calvo	Labor seco				38,60	772
152PO		056	00472	Guadalajara	Haza Mina	Rosa Ramos Sánchez	Labor seco				48,10	953
153PO		056	00471	Guadalajara	Haza Mina	Feliciana Sánchez Veguillas	Labor seco				18,20	266

N.º orden general	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
154PO		056	00072	Guadalajara	La Nava	Ayuntamiento de Guadalajara	Pastos				0,70	109
155PO		056	00470	Guadalajara	Haza Mina	Félix, Juan Carlos y María Cristina Cuadrado Duque	olivar secano				12,10	253
156PO		056	00442	Guadalajara	Haza Mina	Lucía Ramos Sánchez	Labor secano				32,10	645
157PO		056	00466	Guadalajara	Haza Mina	Rufino Ramos Oñoro	Pastos/ Labor secano				29,7/23,7	588/475
158PO		056	00465	Guadalajara	Haza Mina	Francisco José y Mercedes Sánchez Espiego	Labor secano				18,30	367
159PO		056	00447	Guadalajara	Haza Mina	Manuela Taberner Estaban	Labor secano	19	1	40	110,60	2.199
160PO		056	00446	Guadalajara	Haza Mina	Mariano Espiego Ramos	Almendros secano				51,20	937
161PO		056	00448	Guadalajara	Haza Mina	Ayuntamiento de Guadalajara	Pastos/ Almendros secano				0/0	15/87
162PO		056	00445	Guadalajara	Haza Mina	Estefana García González	Almendros secano				50,00	985
163PO		055	00134	Guadalajara	Navajo	Lucía Ramos Gómez	Pastos				43,90	888
164PO		055	00133	Guadalajara	Navajo	José Andrés Cuadrado	Pastos/ Labor secano				17,4/9,6	338/205
165PO		055	00128	Guadalajara	Navajo	María González Ramos	Labor secano				31,70	633
166PO		055	00127	Guadalajara	Navajo	Isabel Cuadrado Hoya	Labor secano	20	1	5	27,80	555
167PO		055	00123	Guadalajara	Navajo	Eduardo y Engracia Barriopedro Andrés	Labor secano				58,10	1.163
168PO		055	00122	Guadalajara	Navajo	Eduardo y Engracia Barriopedro Andrés, Pedro González Ruiz y Teresa Ramos Sánchez	Labor secano				16,20	323
169PO		055	00119	Guadalajara	Navajo	Teresa Ramos Sánchez	Labor secano				9,10	182
170PO		055	00118	Guadalajara	Navajo	Francisco Javier Veguillas Sánchez	Labor secano				8,90	178
171PO		055	00114	Guadalajara	Navajo	Isidra Barriopedro Esteban	Labor secano				14,40	287
172PO		055	00113	Guadalajara	Navajo	Jacinto Estaban Viejo	Labor secano				9,10	182
173PO		055	00110	Guadalajara	Navajo	Domingo y Antolín Oñoro González	Labor secano				10,00	201
174PO		055	00109	Guadalajara	Navajo	Juan, Isidora y Susana Cuadrado González	Labor secano				6,10	123
175PO		055	00106	Guadalajara	Navajo	Manuel Estaban González	Labor secano				10,20	204
176PO		055	00104	Guadalajara	Navajo	María Ramos de las Heras	Labor secano				11,60	232
177PO		055	00100	Guadalajara	Navajo	José María, Andrea y María González Cuadrado	Labor secano				14,40	287

N.º orden general	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
178PO		055	00099	Guadalajara	Navajo	Nicasio Espiiego Andrés	Labor secano				19,90	399
179PO		055	00096	Guadalajara	Navajo	Ignacio Sánchez Moratilla	Labor secano				10,90	219
180PO		055	00095	Guadalajara	Navajo	Manuel Estaban González	Labor secano/ Improductivo				8,4/3,2	180/51
181PO		055	00092	Guadalajara	Navajo	Isidra Barriopedro Esteban	Improductivo/ Labor secano				1,1/8,3	40/147
182PO		055	00091	Guadalajara	Navajo	Hdros. de Celestina Ruiz Estaban	Labor secano				11,10	223
183PO		055	00088	Guadalajara	Navajo	María Mercedes, Domingo, María Angeles, Hdros. de María Magdalena y Tomasa Amparo García González	Labor secano				21,40	429
184PO		055	00087	Guadalajara	Navajo	Alejandra Ramos González	Labor secano				19,50	390
185PO		055	00084	Guadalajara	Navajo	Francisco Ramos Sánchez	Labor secano				17,20	345
186PO		055	00083	Guadalajara	Navajo	Trinidad Sánchez Calvo	Labor secano				20,00	400
187PO		055	00080	Guadalajara	Navajo	Dionisio Calvo González	Labor secano				21,40	428
188PO		055	00004	Guadalajara	Navajo	María Gómez Ayllón	Labor secano				7,90	182
189PO		055	00079	Guadalajara	Navajo	Isabel González Ramos	Labor secano				11,50	207
190PO		055	00075	Guadalajara	Navajo	José Antonio González González	Labor secano				0,00	32
191PO		055	00074	Guadalajara	Navajo	Eloisa Ramos Sánchez	Labor secano				0,00	9
192PO		055	00076	Guadalajara	Navajo	José María, Andrea y María González Cuadrado	Labor secano				37,50	708
193PO		055	00070	Guadalajara	Navajo	Manuel Estaban González	Labor secano	21	1	6	12,90	257
194PO		055	00067	Guadalajara	Navajo	Isidoro González de Lucas	Labor secano				11,20	224
195PO		055	00066	Guadalajara	Navajo	Gloria Sánchez Tabernero	Labor secano				12,90	259
196PO		055	00063	Guadalajara	Navajo	Rufino Ramos Oñoro	Labor secano				15,00	300
197PO		055	00062	Guadalajara	Navajo	Cooperativa del Campo San Isidro y La Inmaculada	Labor secano				16,60	331
198PO		055	00059	Guadalajara	Navajo	María González Ramos	Labor secano				17,40	348
199PO		055	00058	Guadalajara	Navajo	Isabel Cuadrado Hoya	Labor secano				17,30	347
200PO		055	00055	Guadalajara	Navajo	Ángel Andrés Cuadrado	Labor secano				14,50	289
201PO		055	00054	Guadalajara	Navajo	Alfonso Peñuelas Cuadrado	Labor secano				18,10	363
202PO		055	00041	Guadalajara	Navajo	Juan, Isidora y Susana Cuadrado González	Labor secano				29,40	588
203PO		055	00052	Guadalajara	Navajo	Ana Gómez Ayllón	Labor secano				18,20	363
204PO		055	00051	Guadalajara	Navajo	Alfonso Andrés Gómez	Labor secano				14,70	295

N.º orden general	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
205PO		055	00050	Guadalajara	Navajo	Hdros. de Claudia San Andrés del Castillo	Labor secoano				12,90	258
206PO		055	00049	Guadalajara	Navajo	María Luisa San Andrés Heras	Labor secoano				11,20	224
207PO		055	00048	Guadalajara	Navajo	Hdros. de Claudia San Andrés del Castillo	Labor secoano				11,80	237
208PO		055	00040	Guadalajara	Navajo	Isabel Cuadrado Hoya	Labor secoano				21,20	425
209PO		055	00039	Guadalajara	Navajo	María Ángeles Andrés Cuadrado	Labor secoano				21,50	429
210PO		055	00038	Guadalajara	Navajo	Cooperativa del Campo San Isidro y La Inmaculada	Labor secoano				21,10	422
211PO		055	00037	Guadalajara	Navajo	Isabel Cuadrado Hoya	Labor secoano				14,80	296
212PO		055	00036	Guadalajara	Navajo	Cooperativa del Campo San Isidro y La Inmaculada	Labor secoano				15,20	304
213PO		055	00035	Guadalajara	Navajo	María González Ramos	Labor secoano				15,00	297
214PO		055	00034	Guadalajara	Navajo	Celestina Andrés Cuadrado	Labor secoano	22	1	7	14,40	287
215PO		055	00032	Guadalajara	Navajo	Manuela Taberner Estaban	Labor secoano				18,50	369
216PO		055	00030	Guadalajara	Navajo	Teodoro Andrés Andrés	Labor secoano				16,40	328
217PO		055	00029	Guadalajara	Navajo	Concepción Gómez Ayllón	Labor secoano				0,00	97
218PO		055	00028	Guadalajara	Navajo	Eduardo Barriopedro Andrés y Margarita Oñeros Heras	Labor secoano				16,20	227
219PO		055	00027	Guadalajara	Navajo	Hdros. de Fernando y Margarita Oñero de las Heras	Labor secoano				16,20	323
220PO		055	00026	Guadalajara	Navajo	Jesús Heras Tabernero	Labor secoano				13,90	278
221PO		055	00025	Guadalajara	Navajo	Cooperativa del Campo San Isidro y La Inmaculada	Labor secoano				14,80	295
222PO		055	00024	Guadalajara	Navajo	Félix Cuadrado Calvo	Labor secoano				27,90	557
223PO		055	00023	Guadalajara	Navajo	Hdros. de Claudia San Andrés del Castillo	Labor secoano				8,10	163
224PO		055	00022	Guadalajara	Navajo	María Luisa San Andrés Heras	Labor secoano				7,40	147
225PO		055	00021	Guadalajara	Navajo	Hdros. de Claudia San Andrés del Castillo	Labor secoano				8,10	162
226PO		055	00020	Guadalajara	Navajo	María González Ramos	Labor secoano				7,10	142
227PO		055	00019	Guadalajara	Navajo	Eloisa Ramos Sánchez	Labor secoano				7,80	156
228PO		055	00018	Guadalajara	Navajo	María Teresa Andrés Mendieta	Labor secoano				7,80	156
229PO		055	00017	Guadalajara	Navajo	Cooperativa del Campo San Isidro y La Inmaculada	Labor secoano				7,60	153

N.º orden general	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
230PO		055	00016	Guadalajara	Navajo	Cooperativa del Campo San Isidro y La Inmaculada	Labor secoano				7,50	151
231PO		055	00014	Guadalajara	Navajo	Hdros. de Francisco de las Heras Pastor	Labor secoano				22,40	448
232PO		055	00013	Guadalajara	Navajo	Teodoro Andrés Andrés	Labor secoano				11,20	223
233PO		055	00012	Guadalajara	Navajo	Soledad Rosario Sánchez Moratilla	Labor secoano				5,70	114
234PO		055	00011	Guadalajara	Navajo	Eugenio Sánchez Tabernero	Labor secoano				18,40	368
235PO		055	00010	Guadalajara	Navajo	Juan, Isidora y Susana Cuadrado González	Labor secoano				119,20	2.383
236PO		055	00009	Guadalajara	Navajo	Hdros. de María Consuelo Ramos de las Heras	Labor secoano				44,70	894
237PO		055	00008	Guadalajara	Navajo	María Mercedes, Domingo, María Angeles, Hdros. de María Magdalena y Tomasa Amparo García González	Labor secoano				17,90	359
238-1PO		055	00007P1	Guadalajara	Navajo	En investigación	Labor secoano	23	0,5	23,5	7,30	146
238-2PO		055	00007P2	Guadalajara	Navajo	José Luis de las Heras Pastor	Labor secoano	23	0,5	23,5	7,90	159
239PO		055	00005	Guadalajara	Navajo	Bonifacio, Domingo, José María, María Isabel y Ángel García Viejo	Labor secoano				17,60	351
239-2PO		055	00006	Guadalajara	Navajo	Perfecto y María Fe Barriopedro Esteban	Labor Secano				0,00	55
240PO		055	00003	Guadalajara	Navajo	Rosa María Calvo González	Labor secoano				13,10	259
241PO		054	00298	Guadalajara	Perojanas	Rosa María Calvo González	Labor secoano				22,40	445
242PO		054	00297	Guadalajara	Perojanas	María Jesús Ramos Sánchez	Labor secoano				48,20	964
243PO		054	00296	Guadalajara	Perojanas	David Martínez Soria	Labor secoano				33,50	670
244PO		054	00295	Guadalajara	Perojanas	Eloisa Ramos Sánchez	Labor secoano				23,90	479
245PO		054	00294	Guadalajara	Perojanas	Rosa María Calvo González	Labor secoano				30,40	607
246PO		054	00293	Guadalajara	Perojanas	José María, Andrea y María González Cuadrado	Labor secoano				29,60	591
247PO		054	00292	Guadalajara	Perojanas	Eduardo y Engracia Barriopedro Andrés	Labor secoano				67,40	1.348
248PO		054	00291	Guadalajara	Perojanas	Alfonso de las Heras Pastor	Labor secoano				12,40	248
249PO		054	00290	Guadalajara	Perojanas	Alfonso de las Heras Pastor	Labor secoano				35,50	710
250PO		054	00289	Guadalajara	Perojanas	Teresa Pastor de las Heras	Labor secoano				31,40	627
251PO		054	00288	Guadalajara	Perojanas	Bernardino Ramos de las Heras	Labor secoano	24	1	40	69,90	1.399

N.º orden general	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
252PO		054	00287	Guadalajara	Perojanas	Bernardino Ramos de las Heras	Labor secoano				75,00	1.500
253PO		054	00286	Guadalajara	Perojanas	Domingo Veguillas Sánchez	Labor secoano				11,60	232
254PO		054	00421	Guadalajara	Perojanas	Jaime Ruiz San Andrés	Labor secoano				13,60	271
255PO		054	00420	Guadalajara	Perojanas	María Luisa San Andrés Heras	Labor secoano				17,70	354
256PO		054	00419	Guadalajara	Perojanas	Javier, Rodolfo, María Dolores, María del Carmen, María Teresa y Jerónimo Tabernero Pastor	Labor secoano				17,80	355
257PO		054	00417	Guadalajara	Perojanas	Hdros. de María Ángeles, Susana, Carmen, María Celia y Esperanza Sánchez Tabernero	Labor secoano				22,00	439
258PO		054	00416	Guadalajara	Perojanas	Guadalupe Ramos de las Heras	Labor secoano				51,50	1.030
259PO		054	00415	Guadalajara	Perojanas	Eusebia, Severiano y Clemente Ramos Algora	Labor secoano				45,20	905
260PO		054	00414	Guadalajara	Perojanas	Alfonso Andrés Gómez	Labor secoano				16,10	323
261PO		054	00413	Guadalajara	Perojanas	Perfecto y Beatriz Barriopedro Estaban	Labor secoano				11,40	228
262PO		054	00410	Guadalajara	Perojanas	Alejandra Ramos González	Labor secoano				17,30	346
263PO		054	00407	Guadalajara	Perojanas	Lucía Real Ramos	Labor secoano				13,10	263
264PO		054	00406	Guadalajara	Perojanas	Alejandra Ramos González	Labor secoano				33,60	672
265PO		054	00403	Guadalajara	Perojanas	Raquel y Rosa María Espliego Oñoro	Labor secoano				13,20	264
266PO		054	00402	Guadalajara	Perojanas	Josefina Espliego Andrés	Labor secoano	25	1	6	12,90	258
267PO		054	00399	Guadalajara	Perojanas	José Andrés Mendieta	Labor secoano				9,60	191
268PO		054	00398	Guadalajara	Perojanas	Rufino Ramos Oñoro	Labor secoano				26,00	520
269PO		054	00395	Guadalajara	Perojanas	Domingo y Antolin Oñoro González Y Presentación González Lucas	Labor secoano				9,70	194
270PO		054	00394	Guadalajara	Perojanas	Alejandra Ramos González	Labor secoano				35,50	709
271PO		054	00391	Guadalajara	Perojanas	José María, Andrea y María González Cuadrado	Labor secoano				6,70	133
272PO		054	00390	Guadalajara	Perojanas	Manuela Tabernero Estaban	Labor secoano				8,10	163
273PO		054	00387	Guadalajara	Perojanas	José Luis de las Heras Pastor	Labor secoano				9,20	184
274PO		054	00386	Guadalajara	Perojanas	Nemesio Ramos Sánchez	Labor secoano				13,20	264
275PO		054	00383	Guadalajara	Perojanas	Teresa Pastor de las Heras	Labor secoano				8,50	169

N.º orden general	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
276PO		054	00382	Guadalajara	Perojanas	Manuel Estaban González	Labor secano				15,00	297
277PO		054	00379	Guadalajara	Perojanas	Eduardo y Engracia Barriopedro Andrés	Labor secano				50,20	1.004
278PO		054	00377	Guadalajara	Perojanas	Elena Soria Estaban	Labor secano				8,00	161
279PO		054	00376	Guadalajara	Perojanas	Manuel Estaban González	Labor secano				7,00	140
280PO		054	00375	Guadalajara	Perojanas	Justa, Idefonso y Lucía Real Ramos	Labor secano				5,80	116
281PO		054	00374	Guadalajara	Perojanas	Soledad Arroyo Heras	Labor secano				6,40	128
282PO		054	00373	Guadalajara	Perojanas	José de las Heras Díaz y Vicenta de las Heras Veguillas	Labor secano				5,50	109
283PO		054	00372	Guadalajara	Perojanas	Gregorio González Díaz	Labor secano				7,10	143
284PO		054	00370	Guadalajara	Perojanas	Isabel González Ramos	Labor secano				5,60	112
285PO		054	00367	Guadalajara	Perojanas	José Andrés Cuadrado	Labor secano				16,10	321
286PO		054	00366	Guadalajara	Perojanas	Hdros. de María Ángeles, Susana, Carmen, María Celia y Esperanza Sánchez Tabernero	Labor secano				13,90	279
287PO		054	00365	Guadalajara	Perojanas	José Antonio González González	Labor secano				8,30	166
288PO		054	00364	Guadalajara	Perojanas	Felipa González Pasabados	Labor secano				9,20	183
289PO		054	00363	Guadalajara	Perojanas	González Garrido	Labor secano				22,50	449
290PO		054	00362	Guadalajara	Perojanas	Manuel Martínez Soria	Labor secano				34,40	689
291PO		054	00361	Guadalajara	Perojanas	Félix, Juan Carlos y María Cristina Cuadrado Duque	Olivar Secano				11,80	236
292PO		054	00360	Guadalajara	Perojanas	Bonifacio, Domingo, José María, María Isabel y Ángel García Viejo	Labor secano				19,40	388
293PO		054	00359	Guadalajara	Perojanas	Félix, Juan Carlos y María Cristina Cuadrado Duque	Olivar Secano				12,90	257
294PO		054	00358	Guadalajara	Perojanas	Feliciana Sánchez Veguillas	Labor secano	26	1	7	10,50	211
295PO		054	00357	Guadalajara	Perojanas	Teresa Pastor de las Heras	Labor secano				15,00	300
296PO		054	00356	Guadalajara	Perojanas	Alejandra Ramos González	Labor secano				15,60	312
297PO		054	00355	Guadalajara	Perojanas	Julián Estaban Ramos	Labor secano				8,40	168
298PO		054	00354	Guadalajara	Perojanas	Raimundo Barriopedro Estaban	Labor secano				10,40	208
299PO		054	00353	Guadalajara	Perojanas	José Luis de las Heras Pastor	Labor secano				9,90	198
300PO		054	00352	Guadalajara	Perojanas	Eduardo y Engracia Barriopedro Andrés	Labor secano				44,40	888

N.º orden general	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
301PO		054	00351	Guadalajara	Perojanas	Maria Mercedes, Domingo, Maria Angeles, Hdros. de Maria Magdalena y Tomasa Amparo Garcia González	Labor secano				45,00	900
302PO		054	00350	Guadalajara	Perojanas	Bonifacio, Domingo, José Maria, Maria Isabel y Angel Garcia Viejo	Labor secano				8,40	169
303PO		054	00349	Guadalajara	Perojanas	Hdros. de Maria Angeles, Susana, Carmen, Maria Celia y Esperanza Sánchez Tabernero	Labor secano				9,20	184
304PO		054	00348	Guadalajara	Perojanas	Eduardo y Engracia Barriopedro Andrés	Labor secano				7,00	140
305PO		054	00347	Guadalajara	Perojanas	Maria González Ramos	Labor secano				6,90	138
306PO		054	00346	Guadalajara	Perojanas	Rufino Ramos Oñoro	Labor secano				9,20	183
307PO		054	00345	Guadalajara	Perojanas	Encarnación Estaban Moratilla	Labor secano				9,70	194
308PO		054	00344	Guadalajara	Perojanas	Hdros. de Maria Angeles, Susana, Carmen, Maria Celia y Esperanza Sánchez Tabernero	Labor secano				65,70	1.314
309PO		001	00488	Centenera	Hoya del Tío Paje	Hdros. de Elena Moratilla Garcia	Labor Secano	27	1	21	85,70	2.471
310PO		001	00489	Centenera	Hoya del Tío Paje	Isidra Amparo Moratilla Espada	Labor secano				49,60	992
311PO		001	00009	Centenera	Hoya del Tío Paje	Consuelo, Inés y Hdros. de Juana Claudio Abad	Labor secano				80,50	1.611
312PO		001	00011	Centenera	Hoya del Tío Paje	Carmen Diaz Monge	Labor secano				81,90	1.638
313PO		001	00013	Centenera	Hoya del Tío Paje	Hdros. de Máximo Gómez Espada y Maria Ana Diaz Gómez	Labor secano				90,90	1.819
314PO		001	00014	Centenera	Hoya del Tío Paje	Rafael Sacristán Moratilla, Donato, Hdros. de Alejandro José y Hdros. de Teodora Moratilla Diaz, Alejandro Moratilla Abad y Enrique Gómez Moratilla	Labor secano	28	1	5	106,70	2.133
315PO		001	00008	Centenera	Hoya de los Centenos	Maria Soledad Gómez Monge	Labor secano/ Pastos				17,2/0,1	274/102
316PO		007	00122	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	José Maria, Andrea y Maria González Cuadrado	Labor secano	29	1	34	306,60	6.119
317PO		007	00123	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Juana, Saturnino, Pilar, Rosario, Desiderio, Agapito y Amparo Vicente Camarillo	Labor secano				285,50	5.737

N.º orden general	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
318PO		007	00074	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	José Pérez Vicente	Olivar seco				11,10	194
319 PO		007	00075	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Hm Urrea Pérez	Olivar seco				11,90	238
320PO		007	00076	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Armando Urrea Pérez	Olivar seco				11,40	229
321PO		007	00077	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Gregorio Trijueque Camarillo	Olivar seco				6,00	120
322PO		007	00078	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	José María Vicente Camarillo	Olivar seco				4,60	92
323PO		007	00079	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Hdros. de Victoriano Camarillo Abad	Olivar seco				7,50	151
324PO		007	00080	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Juana, Saturnino, Pilar, Rosario, Desiderio, Agapito y Amparo Vicente Camarillo	Olivar seco				5,20	103
325PO		007	00081	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Hermanos Urrea Camarillo A/A Victor Urrea Camarillo	Olivar seco				5,20	104
326PO		007	00082	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Luis Camarillo Bermejo	Olivar seco				3,60	72
327PO		007	00083	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Hdros. de Fernando Camarillo Urrea	Olivar seco				4,30	85
328PO		007	00084	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Hdros. de Jorge Camarillo Urrea	Olivar seco				3,10	62
329PO		007	00085	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Hdros. de Anastasio Martínez Camarillo	Olivar seco				4,40	87
330PO		007	00086	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Gregoria y Josefa Camarillo Bermejo	Olivar seco				10,30	205
331PO		007	00087	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Hdros. de Jorge Camarillo Urrea	Olivar seco				13,90	277
332PO		007	00088	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Emilio Barrionuevo Escudero	Labor seco	30	1	5	64,00	1.280
333PO		007	00059	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Francisca Urrea Abad	Labor seco				44,10	881
334PO		007	00058	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Luis Camarillo Bermejo	Labor seco				29,30	586
335PO		007	00057	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Hdros. de Jorge Camarillo Urrea	Olivar seco				0,00	75
336PO		007	00056	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Tiburcia García Camarillo	Labor seco				150,30	2.878
337PO		007	00055	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Teófilo Córdoba Monedero	Olivar seco/ Labor seco				9,5/0	221/22

N.º orden general	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
338PO		007	00129	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Manuel Paniagua Córdoba	Labor seco	31	1	6	111,20	2.223
339PO		007	00054	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Carmen Paniagua Córdoba	Labor seco				129,30	2.587
340PO		007	00128	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	María Dolores Paniagua Córdoba	Labor seco	32	0,5	17,1	71,60	1.441
341PO		007	00043	Aldeanueva de Guadalajara	El Monte	Hdros. de Petra Vicente Barrionuevo	Labor seco/ Pastos	32/-	0,5/-	17,1/-	62,5/0	1.113/141
342PO		008	00050	Aldeanueva de Guadalajara	Los Hornillos	Bias García	Labor seco				52,00	1.038
343PO		501	06585	Guadalajara	Barranco Colmenar	Ayuntamiento de Guadalajara	Pinar maderable				128,60	4.132
344PO		501	06819	Guadalajara	Barranco Colmenar	Ayuntamiento de Guadalajara	Pinar maderable				88,10	2.882
345PO		008	00088	Aldeanueva de Guadalajara	El Colmenar	Hdros. de Venancio Tomas Córdoba de Lucas	Labor seco/ Pastos	33/-	1/-	6/-	227,1/0	4.163/125
346PO		008	00048	Aldeanueva de Guadalajara	Cabeza de Pajar	Juan, Isidora y Susana Cuadrado González	Labor seco				0,00	195
347PO		008	00046	Aldeanueva de Guadalajara	Cabeza de Pajar	María Lourdes Solano Hidalgo	Labor seco				0,00	44
348PO		008	00049	Aldeanueva de Guadalajara	El Colmenar	Guillermo Córdoba de Lucas	Labor seco				123,00	2.460
349PO		008	00047	Aldeanueva de Guadalajara	Cabeza de Pajar	Amparo Camarillo Trijueque	Labor seco	34	1	5	109,30	2.179
350PO		008	00025	Aldeanueva de Guadalajara	Bacho Pérez	Pedro Félix Urrea Abad	Labor seco				229,10	4.582
351PO		008	00024	Aldeanueva de Guadalajara	La Poza	Juana, Saturnino, Pilar, Rosario, Desiderio, Agapito y Amparo Vicente Camarillo	Labor seco	35	1	5	221,00	4.420
352PO		008	00026	Aldeanueva de Guadalajara	La Poza	Hdros. de Crisanto Camarillo Abad	Labor seco				86,90	1.739
353PO		009	00004	Aldeanueva de Guadalajara	La Olivilla	Fernando Sanchez Abad	Labor seco				11,90	260
354PO		009	00003	Aldeanueva de Guadalajara	La Olivilla	Emilio Barrionuevo Escudero	Labor seco	36	1	5	173,80	3.455
355PO		009	00002	Aldeanueva de Guadalajara	La Olivilla	Hdros. de Jorge Camarillo Urrea	Labor seco				95,50	1.910
356PO		009	00001	Aldeanueva de Guadalajara	La Olivilla	Juana, Saturnino, Pilar, Rosario, Desiderio, Agapito y Amparo Vicente Camarillo	Labor seco				43,00	859

N.º orden general	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
357PO		009	00011	Aldeanueva de Guadalajara	Las Navas	Felisa Escudero Barrionuevo	Labor seco				86,80	1.735
358PO		009	00012	Aldeanueva de Guadalajara	La Olivilla	Alejandro Urrea Abad y Agustín Urrea Menéndez	Labor seco	37	1	5	77,10	1.542
359PO		009	00013	Aldeanueva de Guadalajara	Las Navas	Hdros. de Catalina Menéndez Abad	Labor seco				124,20	2.466
360PO		009	00014	Aldeanueva de Guadalajara	Las Navas	Andrés Menéndez Abad	Labor seco				13,40	286
361PO		010	00027	Aldeanueva de Guadalajara	Senda de Los Lobos	Hdros. de Isabel Córdoba Abad	Labor seco				31,50	629
362PO		010	00026	Aldeanueva de Guadalajara	Senda de Los Lobos	Juan, Isidora y Susana Cuadrado González	Labor seco				53,10	1.062
363PO		010	00036	Aldeanueva de Guadalajara	Senda de Los Lobos	José María, Andrea y María González Cuadrado	Labor seco				75,80	1.515
364PO		001	00037	Aldeanueva de Guadalajara	Altos Navas	Gregoria Correa Urrea	Labor seco	38	1	6	247,30	4.946
365PO		001	00036	Aldeanueva de Guadalajara	Altos Navas	Bernardo Correa Urrea	Labor seco				18,90	378
366PO		001	00035	Aldeanueva de Guadalajara	Altos Navas	Eulogia García Camarillo	Labor seco				95,10	1.901
367PO		001	00033	Aldeanueva de Guadalajara	Altos Navas	Mercedes Vicente Ibarra	Labor seco	39	1	5	74,30	1.485
368PO		001	00090	Aldeanueva de Guadalajara	Altos Navas	Esteban Balbino Pariente Ortiz	Labor seco				44,30	884
369PO		001	00032	Aldeanueva de Guadalajara	Altos Navas	Bernardo Pariente Ortiz	Labor seco				46,80	936
370PO		001	00014	Aldeanueva de Guadalajara	La Calera	Vicente Camarillo de la Fuente	Labor seco				11,50	273
371PO		001	00031	Aldeanueva de Guadalajara	Altos Navas	Dominga, Trinidad, Santas y Ángel Escudero Urrea	Labor seco	40	1	40	315,00	6.256
372PO		001	00030	Aldeanueva de Guadalajara	La Calera	Javier Camarillo Urrea	Labor seco				157,30	3.146
373PO		001	00057	Aldeanueva de Guadalajara	Altos Navas	Ayuntamiento de Aldeanueva De Guadalajara	Labor seco/ Pastos	41/-	1/-	4/-	111/31,5	2.186/664
374PO		001	00058	Aldeanueva de Guadalajara	Altos Navas	Antonio y Ángela García Urrea	Labor seco				30,20	696
375PO		001	00055	Aldeanueva de Guadalajara	Altos Navas	Antonio Monedero Vicente	Labor seco				27,00	540
376PO		001	00056	Aldeanueva de Guadalajara	Altos Navas	Fernando Vicente Díaz	Labor seco	43	1	51	371,50	7.262
377MOD1		001	00054	Aldeanueva de Guadalajara	Altos Navas	Antonia, Juana y Hdros. de Lorenzo Ortiz Fuente	Labor seco	42	1	60	10,50	227

N.º orden general	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
378MOD1		001	00079	Aldeanueva de Guadalajara	Las Viñas de Torija	Gregorio y Ángela Trijueque Camarillo	Labor secano				47,20	1.065
379MOD1		001	00091	Aldeanueva de Guadalajara	La Casilla	Juana Martínez Vicente	Labor secano	43a	1	18	266,40	5.327
380MOD1		002	00049	Aldeanueva de Guadalajara	Los Corrales de La Mujer Muerta	Ricardo Córdoba Trijueque	Labor secano	43b	1	75	76,80	1.519
381MOD1		002	10048	Aldeanueva de Guadalajara	Los Corrales de La Mujer Muerta	Luisa Barrionuevo Escudero	Labor secano				42,60	828
382MOD1		002	00035	Aldeanueva de Guadalajara	Los Corrales de La Mujer Muerta	Trinidad González González	Labor secano				17,20	346
386MOD1		002	10046	Aldeanueva de Guadalajara	Los Corrales de La Mujer Muerta	Fernando Vicente Díaz	Labor secano				5,50	134
387MOD1		002	00046	Aldeanueva de Guadalajara	Los Corrales de La Mujer Muerta	Fernando Vicente Díaz	Labor secano				65,40	1.312
388MOD1		002	00044	Aldeanueva de Guadalajara	Los Corrales de La Mujer Muerta	María Luisa Urrea Camarillo	Labor secano				24,00	480
389MOD1		002	00036	Aldeanueva de Guadalajara	Los Corrales de La Mujer Muerta	Ricardo González Luaces	Labor secano	43c	1	75	215,00	4.032
390MOD1		002	00054	Aldeanueva de Guadalajara	Valdevacas	Andrea González González	Labor secano				0,00	253
391PO		002	00034	Aldeanueva de Guadalajara	Las Cabezueltas	Bonifacio Santamaría Taberno	Labor secano				32,00	639
392PO		508	00001	Valdegrudas	Las Largas	Agapito González González	Labor secano				138,40	2.769
393PO		508	00002	Valdegrudas	Las Largas	José Andrés Hernando	Labor secano				59,90	1.199
394PO		508	00003	Valdegrudas	Las Largas	Matilde Andrés Salguero	Labor secano	44	1	5	146,40	2.928
395PO		508	00004	Valdegrudas	Las Largas	Hdros. de Encarnación Santamaría González	Labor secano	45	1	6	282,10	5.637
396PO		508	00009	Valdegrudas	La Pesquera	Antonio Santamaría Santamaría	Labor secano				7,50	323
397PO		508	00012	Valdegrudas	La Pesquera	Eugenia Santamaría Santamaría	Labor secano/ Pastos				207,2/14	4.074/268
398PO		508	00014	Valdegrudas	La Pesquera	Dolores Salvador Galve	Labor secano	46	1	6	141,60	2.831
399PO		508	00015	Valdegrudas	La Pesquera	Antonio Santamaría Santamaría	Labor secano				54,00	1.080
400PO		508	00017	Valdegrudas	La Pesquera	Cecilia Concha Hernando Aguirre	Labor secano				74,70	1.493
401PO		508	00022	Valdegrudas	Endrinillos	Trinidad González González	Labor secano	47	1	6	95,60	1.911
402PO		508	00023	Valdegrudas	Endrinillos	Hdros. de Gregorio Rojo Ruiz	Labor secano				151,90	3.038
403PO		508	00029	Valdegrudas	Endrinillos	Juliana Muñoz Félix	Labor secano				31,90	542

N.º orden general	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
404PO		508	00028	Vaidegrudas	Endrinillos	Hdros. de Eugenia González González	Labor secoano				14,00	422
405PO		508	00030	Vaidegrudas	Endrinillos	Hdros. de Félix Trillo Pajares	Labor secoano	48	1	6	32,60	614
406PO		508	00031	Vaidegrudas	Endrinillos	Valentina Paniagua Trillo	Labor secoano				32,70	655
407PO		508	00033	Vaidegrudas	Endrinillos	Demetrio Hernando Salvador	Labor secoano/ Pastos				186,2/0	3.636/87
408PO		508	00032	Vaidegrudas	Endrinillos	Miguel Montalván Alejandre	Labor secoano/ Pastos	49/-	1/-	6/-	32/15,1	738/202
409PO		508	00035	Vaidegrudas	Endrinillos	María Teresa Catalina Hernando	Labor secoano/ Labor secoano				52,7/4,8	1.064/86
410PO		508	00036	Vaidegrudas	Endrinillos	María Catalina Hernando	Labor secoano/ Pastos				49/9,6	961/209
411PO		508	00037	Vaidegrudas	Endrinillos	Agapito Catalina Hernando	Labor secoano/ Pastos				38,1/18,7	952/184
412PO		508	00038	Vaidegrudas	Endrinillos	Jesus Catalina Hernando	Labor secoano/ Pastos	50/-	1/-	40/-	66/26,2	1.327/516
413PO		508	05341	Vaidegrudas	Las Fuentes	Ayuntamiento de Vaidegrudas	Pastos				26,50	502
414PO		508	05375	Vaidegrudas	Las Fuentes	Ayuntamiento de Vaidegrudas	Pastos				0,00	7
415PO		510	00036	Torija	Corrales del Japu	Isabel Sanchez Galve	Labor secoano				0,00	22
416PO		507	00030	Torija	La Marigala	Ayuntamiento de Torija	Labor secoano				64,70	1.294
417PO		507	00031	Torija	La Marigala	Luis Encabo Alcorlo	Pastos/ Labor secoano	51/-	1/-	30/-	23,1/113,5	470/2.270
418PO		507	00040	Torija	Encima de La Fuente	Cristina Trillo Hernández	Labor secoano				209,60	4.193
419PO		507	00041	Torija	Encima de La Fuente	Gregorio Santamaría Santamaría	Labor secoano				30,80	616
420PO		507	00042	Torija	Encima de La Fuente	Pilar Andrés Rojo	Labor secoano	52	1	6	30,00	600
421PO		507	00043	Torija	Encima de La Fuente	Juana Andrés Rojo	Labor secoano				35,90	717
422PO		507	00044	Torija	Encima de La Fuente	Eugenio Andrés Rojo	Labor secoano				39,50	790
423PO		507	00045	Torija	Encima de La Fuente	Celedonio Consuelo Andrés Rojo	Labor secoano				45,70	914

N.º orden general	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
424PO		507	00046	Torija	Encima de La Fuente	Lucía Hernando Aguirre	Labor secano/ Pastos				85,8/0	1.524/193
425PO		506	00060	Torija	Los Quemados	Luis Encabo Alcorco	Labor secano	53	1	5	144,40	2.888
426PO		506	00056	Torija	Los Quemados	Juan Carlos Sanz Cortijo	Labor secano				133,60	2.672
427PO		506	00050	Torija	Los Quemados	Lorenzo y Hdros. de Agapito Santamaría Rojo	Labor secano				57,60	1.152
428PO		506	00049	Torija	Listas del Sotillo	Hdros. de Gregorio Rojo Ruiz	Labor secano	54	1	6	197,60	3.953
429PO		506	00048	Torija	Listas del Sotillo	María Pilar Aldeanueva Cepero	Labor secano	55	1	5	183,20	3.664
430PO		506	00043	Torija	Listas del Sotillo	Ernesto Felipe Encabo	Labor secano	56	0,5	20	290,90	5.824
431PO		506	00044	Torija	Corrales Altos	Luis y Raúl Lampero Domínguez	Labor secano	56	0,5	20	63,50	1.265
432PO		506	00042	Torija	Corrales Altos	Ayuntamiento de Torija	Labor secano				82,20	1.643
433PO		506	00040	Torija	Corrales Altos	Felicia García Otero y Andrés Carlos Sanz González	Labor secano				81,30	1.626
434PO		506	00039	Torija	Corrales Altos	Daniela Lampero Santamaría.	Labor secano	57	1	6	139,10	2.752
435PO		506	00024	Torija	Detrás de La Dehesa	Isidoro Simón Pajares	Labor secano				0,00	85
436PO		506	00036	Torija	Corral Lampadero	Hdros. de Lucía Abad García	Labor secano				28,10	562
437PO		506	00035	Torija	Corral Lampadero	Julián Abad Sanchez	Labor secano				124,50	2.490
438PO		506	00034	Torija	Corral Lampadero	Teodoro Flores Padín	Labor secano	58	1	5	163,30	3.267
439PO		506	00031	Torija	Corral Lampadero	María Paz García Alejandre	Labor secano				8,00	195
440PO		506	00033	Torija	Corral Lampadero	María Paz García Alejandre	Labor secano				212,80	4.220
441PO		506	00032	Torija	Corral Lampadero	Austreberta y Gonzalo Viejo Bermejo y Alberto Viejo Luances	Labor secano	59	1	5	212,80	2.993
442PO		501	00024	Valdegrudas	Mojón Alto	Eugenio Paniagua Alejandre	Labor secano				0,00	141
443PO		501	00023	Valdegrudas	Mojón Alto	Hdros. de Julián Alejandre Escalante	Labor secano	60	1	6	92,80	1.766
444PO		501	00026	Valdegrudas	Mojón Alto	Agustín Santamaría Roldán	Labor secano				0,00	6
445PO		501	00022	Valdegrudas	Mojón Alto	Carmen, María Ángeles, Felisa, Julián, Esperanza y Milagros Sánchez Aguirre	Labor secano				133,50	2.670
446PO		501	00020	Valdegrudas	Mojón Alto	Carmen, María Ángeles, Felisa, Julián, Esperanza y Milagros Sánchez Aguirre	Labor secano				95,60	1.912

N.º orden general	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Término municipal	Paraje	Titular	Naturaleza	N.º apoyo	Total apoyos	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)
447PO		501	00012	Valdegrudas	Mojón Alto	María del Carmen Galve Manzano	Labor secano	61	1	5	113,20	2.263
448PO		501	00011	Valdegrudas	Mojón Alto	José Andrés Hernando	Labor secano				98,00	1.959
449PO		501	00006	Valdegrudas	Mojón Alto	Jesusa Ayuso Santamaría	Labor secano				28,40	569
450PO		501	00005	Valdegrudas	Mojón Alto	Bonifacia Ayuso Santamaría	Labor secano				109,90	2.198
451PO		501	00004	Valdegrudas	Mojón Alto	Teófilo Ayuso Santamaría	Labor secano	62	1	6	126,30	2.525
452PO		501	00002	Valdegrudas	Mojón Alto	Román Ayuso Santamaría	Labor secano				31,80	636
453PO		501	00001	Valdegrudas	Mojón Alto	Pedro Andrés Salguero	Labor secano				37,30	745
454PO		504	00024	Brihuega	Las Brasas	Juan Antonio Tabernero de Andrés	Labor secano				12,60	427
455PO		504	00025	Brihuega	Las Brasas	Pedro García Heras	Labor secano	63	1	59	336,60	6.556
456PO		504	00026	Brihuega	Bacho de Los Corrales	Margarita de Lucas Martínez	Labor secano	64	1	59	164,30	3.283
457PO		504	00027	Brihuega	Bacho de Los Corrales	Unión Fenosa Distribución S.A.	Labor secano	65	1	29	67,10	1.341
458PO		504	10028	Brihuega	Bacho de Los Corrales	Unión Fenosa Distribución S.A.	Labor secano				26,20	524

4138

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la prestación del servicio de mantenimiento de unidades de higiene en aseos de señoras, contenedores de agujas y jeringuillas, bacteriostáticos en aseos de caballeros, ambientadores, higienizadores de asientos wc señoras y alfombras anti-suciedad.

1.- Entidad adjudicadora:

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.
B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El tipo anual de licitación es de 18.036 € más 3.087,96 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) *Tramitación*: Ordinaria.
B) *Procedimiento*: Abierto.
C) *Forma*: Un solo criterio de adjudicación.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige. *Definitiva*: El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información:

- A) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
B) *Domicilio*: Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - *Teléfono*: 949 88 70 61 - *Fax*: 949 88 70 58 - *Perfil de contratante*: www.guadalajara.es.
C) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 3 de diciembre de 2015.– El Alcalde.

3998

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tordelrábano

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general de esta entidad local para el ejercicio 2015, junto con las Bases para la Ejecución del Presupuesto votado y la Plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Tordelrábano a 23 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Francisco Javier Lois Oltra.

4000

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y vallado de solares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y el Decreto 34/2011, de 26 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

El ámbito de aplicación de la ordenanza será el núcleo urbano del municipio de Robledillo de Moherando, quedando sujetos a ella todos los solares del municipio.

Artículo 2. Naturaleza.

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta ordenación tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de «policía urbana», no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Es fundamento de la misma proteger la salubridad pública, evitando situaciones que conlleven riesgo para la salud o la integridad de los ciudadanos.

Artículo 3. Deber legal del propietario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos.

Artículo 4. Concepto de solar.

A los efectos de esta ordenanza y de conformidad con lo establecido en la Disposición Preliminar del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se entenderá por solar la parcela ya dotada con los servicios que determine la ordenación territorial y urbanística y, como mínimo, los siguientes:

1.º Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.

2.º Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas.

3.º Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio. Excepcionalmente, previa autorización expresa y motivada del planeamiento, se permitirá la disposición de fosas sépticas por unidades constructivas o conjuntos de muy baja densidad poblacional.

4.º Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden.

Artículo 5. Definición de vallado.

El vallado de un solar consiste en la realización de una obra exterior no permanente, que permite cerrar el solar, evitando que puedan entrar personas ajenas al mismo y que se arrojen basura o residuos sólidos.

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS SOLARES Y TERRENOS

Artículo 6. Inspección municipal.

El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 7. Obligación de limpieza.

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

2. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

3. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

Artículo 8. Autorización de usos provisionales.

1. Al objeto de evitar el deterioro de los solares, el Ayuntamiento podrá autorizar sobre los mismos la implantación, previa su preparación, de usos provisionales, señalándole el plazo máximo en que deberán cesar y las instalaciones que le sean inherentes demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

3. Las autorizaciones provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 9. Prohibición de arrojar residuos.

1. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.

2. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a Derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la presente ordenanza.

Artículo 10. Comunicación a la Alcaldía.

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía-Presidencia antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.

CAPÍTULO III. CERRAMIENTO DE SOLARES**Artículo 11. Obligación de vallar.**

1. Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.

2. Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Artículo 12. Reposición del vallado.

1. Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

2. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 13. Características de las vallas.

1. Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.

b) Deberá efectuarse con fábrica de ladrillo o bloque, con una altura de dos metros y medio.

c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.

d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

2. En los terrenos clasificados por el Planeamiento General como suelo no urbanizable y en aquellos otros que no cuenten con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación más específico que les afecte, únicamente se permitirán cerramientos mediante alambrada o vegetales del tipo usado comúnmente en la comarca, con una altura de dos metros y medio medida desde la rasante del terreno.

Artículo 14. Vallas provisionales.

1. Excepcionalmente, cuando por exclusivos motivos de salubridad y situación en el entorno de la ciudad, quede acreditado la inoperancia de los cerramientos vegetales o transparentes para la consecución de los fines perseguidos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar, para cualquier clase de terrenos, vallas opacas provisionales hasta su edificación, con las características señaladas en el artículo 13.1 que deberán demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

3. Las autorizaciones de vallas opacas provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 15. Alineación de vallado.

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 16. Licencia para vallar.

1. Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos.

2. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos y recibirá la tramitación prevista para licencias de obras menores.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO**Artículo 17. Incoación del expediente.**

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y de ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 18. Requerimiento individual.

1. Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las operaciones

u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, exenta de tasas e impuestos, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

Artículo 19. Incoación del expediente sancionador.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites pertinentes, de imposición de la correspondiente sanción, consistente en multa del 10 al 20 por 100 del valor de las operaciones u obras que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes.

Artículo 20. Ejecución forzosa.

1. En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 98 de la LRJPA para proceder a la limpieza y vallado del solar o a garantizar el ornato de una construcción.

2. A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias al solar o construcción afectados por la ejecución forzosa.

3. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

4. La práctica del requerimiento regulado en el artículo 18 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalada en el párrafo anterior podrá efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

Artículo 21. Resolución de ejecución forzosa.

1. Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato.

2. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras u operaciones. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida co-

rrespondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

3. Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial, la autorización que contempla el artículo 87.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada ley.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Robledillo de Mohernando a 23 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Ángel Álvarez Almazán.

3999

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 6 de julio de 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Las Navas de Jadraque a 14 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Eliseo Marigil de la Cal.

4003

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almoguera

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almoguera, en sesión ordinaria 9/2015, celebrada el día 23 de noviem-

bre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de otorgamiento de ayudas de complemento salarial a las unidades familiares con escasos recursos económicos de Almoguera, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almoguera a 24 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

4004

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almoguera

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Almoguera, adoptado en fecha 15 de octubre de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, modificación presupuestaria 2/2015, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA EN AUMENTO
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	154.712,52 €

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA EN DISMINUCIÓN
8	Activos financieros	154.712,52 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Almoguera a 23 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

4007

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yélamos de Abajo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a

lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Yélamos de Abajo a 25 de noviembre de 2015.– La Alcaldesa, Margarita Ramos Álvarez.

4009

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el BOP n.º 126, de fecha 19 de octubre de 2015, del anuncio por el que se hace público el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido al efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Reguladora de Haciendas Locales y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 24 de noviembre de 2015.– El Alcalde, José García Salinas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

Artículo 1. Naturaleza.

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real y obligatorio, estable-

cido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 78 a 91, ambos inclusive, de dicha norma, así como lo previsto en la presente ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

El Impuesto sobre Actividades Económicas grava el mero ejercicio, dentro del término municipal, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o uno de estos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

El contenido de las actividades gravadas se definirá en las tarifas del impuesto.

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en Derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor, siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.

La venta de productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

Cuando se trate de venta al por menor la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere

el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que realicen en el municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 5. Exenciones.

1. Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle aquella.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando esta se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

Las personas físicas.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.^a.- El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2.^a.- El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3.^a.- Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por él.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.^a del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4.^a.- En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del apartado anterior, no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior, exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicho párrafo para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 90 de esta ley.

4. Las exenciones previstas en los párrafos e) y f) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a las tarifas del impuesto el coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, regulado en el artículo siguiente, el coeficiente que pondere la situación física del local donde se realiza la actividad regulado en el artículo 8, ambos de la presente ordenanza fiscal y, en su caso, las bonificaciones previstas.

Artículo 7. Coeficiente de ponderación.

1. De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (€)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

2. A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo, y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 5 de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 8. Coeficiente de situación.

1. Sobre las cuotas municipales de tarifa incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 7 de la presente ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

Categoría fiscal de las vías públicas	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Coeficiente aplicable	0,9	0,5	0,4

2. A efectos de la aplicación del cuadro de coeficiente establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3. En caso de que una tipo de vía o calle cambie de denominación, a esta nueva se le asignará la categoría que tuviera anteriormente.

Para cualquier tipo de vía o calle que no se encuentre incluida en el anexo a la presente ordenanza fiscal, por cualquier motivo, como nueva creación, o

apertura, o cualquier otra circunstancia, se le asignará provisionalmente la categoría 2.ª, hasta tanto no le sea asignada una categoría distinta.

Artículo 9. Bonificaciones.

1.- Sobre la cuota tributaria del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las Sociedades Agrarias de Transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo pe-

riodo impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 5 de la presente ordenanza fiscal.

2.- Previa declaración, en cada caso, de concurrencia de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias de fomento del empleo en la localidad, gozarán de una bonificación en el impuesto, aquellos sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan aumentado el número total de trabajadores de su plantilla, incrementando a su vez el promedio de los trabajadores con contrato indefinido, durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquel, y de acuerdo con la siguiente tabla:

Tasa de incremento medio de plantilla de trabajadores con contrato indefinido	Bonificación
Hasta el 5%	5%
Más del 5% y hasta el 10%	10%
Más del 10% y hasta el 15%	15%
Más del 15% y hasta el 25%	25%
Más del 25%	30%

La Tasa de incremento medio en % (T) será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Donde: T = Tasa incremento medio en %.

tf = Número de trabajadores con contrato indefinido en período final comparado (año n).

ti = Número de trabajadores con contrato indefinido en período inicial comparado (año n-1).

En la aplicación de la bonificación, regulada en este punto, se observarán las siguientes reglas:

Primera. La bonificación es de carácter rogado, y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al primero de febrero del año en que sea de aplicación. A la misma se acompañará certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste número anual medio de trabajadores con contrato indefinido, indicándose la jornada contratada, respecto de los dos períodos impositivos anteriores a aquel en que deba surtir efecto la bonificación.

Segunda. Para el cálculo del promedio de la plantilla total de la empresa y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

Tercera. Cuando una entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, los requisitos y términos de la presente bonificación se referirán al conjunto de las entidades pertenecientes al grupo.

Se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.ª del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

Para la acreditación de dicho grupo de sociedades, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Cuentas anuales consolidadas, depositadas en el Registro Mercantil, excepto cuando no exista obligación de efectuar la consolidación conforme dispone la normativa mercantil, en cuyo caso deberá presentarse documentación acreditativa de la dispensa.
- Declaración firmada por los administradores de entidad en que se relacionen todas las sociedades españolas que formen parte del grupo, directa o indirectamente.

3.- Las bonificaciones previstas en los apartados anteriores son incompatibles entre sí.

4.- Se establece una bonificación del 3% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera.

Artículo 10. Período impositivo y devengo.

1.- El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

3.- Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas.

Artículo 11. Gestión.

1.- La gestión, liquidación y recaudación de las cuotas municipales del impuesto se llevará a cabo o directamente por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo o bien por el órgano competente de la Diputación Provincial, en virtud de acuerdo de delegación

de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.- La inspección de las cuotas municipales del impuesto se llevará directamente por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la delegación conferida mediante Orden HAP/2404/2013, de 18 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE n.º 306, de 23 de diciembre).

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y derogación de ordenanza fiscal.

1.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2016, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2.- Queda derogada la anterior Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 50, de 27 de abril de 1992.

ANEXO CALLEJERO

NOMBRE	TIPO DE VÍA	UBICACIÓN DE LA VÍA	CATEGORÍA
FRANCISCO DE MEDINA Y MENDOZA (P1)	Calle	Polígono 1	2. ^a
NACIONAL II-NORDESTE (P.K. 48 a P.K. 51,1)	Autovía	Polígono 1 y 2	2. ^a
FRANCISCO DE MEDINA Y MENDOZA (P2)	Calle	Polígono 2	2. ^a
CAMINO DE ALOVERA	Calle	Polígono 4 I	2. ^a
CASTILLA LA MANCHA	Avenida	Polígono 4 I	2. ^a
EL RAYO	Calle	Polígono 5	2. ^a
MATABUEYES	Calle	Polígono 5	2. ^a
TESORO (DEL)	Calle	Polígono 5	2. ^a
CAMINO DE LA ACEÑA	Calle	SI20	1. ^a
LARGAS (LAS)	Calle	SI20	1. ^a
VEGUILLA (LA)	Calle	SI20	1. ^a
LARONA	Avenida	SI21	2. ^a
COMERCIO	Calle	UA21	2. ^a
ABEDUL	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ACACIAS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ACEBO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ALBACETE	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ALBARDA GALLEGA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ALFEREZ VERDA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ALFONSO X EL SABIO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ALMENDROS	Avenida	Suelo residencial	3. ^a
ALONSO DE ERCILLA	Calle	Suelo residencial	3. ^a

NOMBRE	TIPO DE VÍA	UBICACIÓN DE LA VÍA	CATEGORÍA
ALTO REY	Calle	Suelo residencial	3. ^a
AMBROSIO PEREZ	Calle	Suelo residencial	3. ^a
AMISTAD DE LA	Plaza	Suelo residencial	3. ^a
AMSTERDAM	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ANTONIO CABEZON	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ANTONIO DE NEBRIJA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
AÑO MARIANO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ARAGON	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ARCE	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ARCIPRESTE DE HITA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
AREA DE PEAJE R - 2	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ARROYO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ARROYO DE QUER	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ATALAYA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ATENAS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
BALTASAR GRACIAN	Calle	Suelo residencial	3. ^a
BENALAUQUE	Calle	Suelo residencial	1. ^a
BERLIN	Calle	Suelo residencial	3. ^a
BERNA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
BRIHUEGA	Avenida	Suelo residencial	3. ^a
BRUSELAS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
CALDERON DE LA BARCA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
CALLEJUELAS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
CAMINO DE LAS PEÑAS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
CAMINO DE QUER	Calle	Suelo residencial	3. ^a
CAMPO GOLF	Calle	Suelo residencial	3. ^a
CANTILLOS, LOS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
CARNERILLO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
CARRAMONTE	Calle	Suelo residencial	3. ^a
CASTAÑO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
CEDRO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
CHECA	Calle	Suelo residencial	1. ^a
CHOPO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
CIERVO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
CIPRES	Calle	Suelo residencial	3. ^a
CIUDAD REAL	Calle	Suelo residencial	3. ^a
CLAVELLINAS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
CM1007 (Antigua CM9100)	Carretera	Suelo residencial	2. ^a
CODORNIZ	Calle	Suelo residencial	3. ^a
COELLO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
CONTITUCION	Plaza	Suelo residencial	3. ^a
COPERNAL	Calle	Suelo residencial	1. ^a
CORZO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
CUENCA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
CUESTA OSCURA	Calle	Suelo residencial	3. ^a

NOMBRE	TIPO DE VÍA	UBICACIÓN DE LA VÍA	CATEGORÍA
CUZCO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
DALI	Calle	Suelo residencial	3. ^a
DE LA VILLA	Plaza	Suelo residencial	3. ^a
DE LA VUELTA	Plaza	Suelo residencial	3. ^a
DEHESA	Plaza	Suelo residencial	3. ^a
DEHESA,LA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
DEL LAVADERO	Plaza	Suelo residencial	3. ^a
DEL PUEBLO	Plaza	Suelo residencial	1. ^a
DESPEÑAPERROS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
DONANTES DE SANGRE	Calle	Suelo residencial	3. ^a
DUBLIN	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ENCINAS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ENEBRO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ESTOCOLMO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
FERNANDO DE ROJAS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
FORTUNY	Calle	Suelo residencial	3. ^a
FRANCISCO DE QUEVEDO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
FRAY LUIS DE LEON	Calle	Suelo residencial	3. ^a
FUENTE (LA)	Calle	Suelo residencial	3. ^a
GAMO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
GARCIA LORCA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
GARCILASO DE LA VEGA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
GAVIOTA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
GONZALO DE BERCEO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
GOYA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
GRECO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
GUADALAJARA	Avenida	Suelo residencial	1. ^a
HABANA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
HELSINKI	Calle	Suelo residencial	3. ^a
HERRADERO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
HIGUERILLAS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
HUERTAS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
IGLESIA	Plaza	Suelo residencial	3. ^a
INFANTE D.JUAN MANUEL	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ISAAC ALBENIZ	Calle	Suelo residencial	3. ^a
JOAQUIN TURINA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
JORGE MANRIQUE	Calle	Suelo residencial	3. ^a
JUAN DE MENA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
JUAN DE VALDES	Calle	Suelo residencial	3. ^a
JUAN GRIS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
JUAN RHODES	Calle	Suelo residencial	3. ^a
JULIO SEGARRA BLANCO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
LA MARAÑA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
LA PARRA S/N	Calle	Suelo residencial	3. ^a
LA POSADA	Plaza	Suelo residencial	3. ^a

NOMBRE	TIPO DE VÍA	UBICACIÓN DE LA VÍA	CATEGORÍA
LAGAR	Calle	Suelo residencial	3. ^a
LARONA	Avenida	Suelo residencial	3. ^a
LAS ARCAS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
LIBERTAD (DE LA)	Plaza	Suelo residencial	3. ^a
LISBOA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
LONDRES	Calle	Suelo residencial	3. ^a
LOPE DE RUEDA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
LOPE DE VEGA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
LUIS DE GONGORA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
LUIS VIVES	Calle	Suelo residencial	3. ^a
LUXEMBURGO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
MADRAZO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
MADRID	Calle	Suelo residencial	3. ^a
MADROÑO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
MALCRIADO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
MANUEL DE FALLA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
MARCHAMALO	Carretera	Suelo residencial	3. ^a
MARIA CRISTINA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
MARIANO POZO (DE)	Glorieta	Suelo residencial	3. ^a
MARQUES DE SANTILLANA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
MATEO ALEMAN	Calle	Suelo residencial	3. ^a
MIGUEL DE CERVANTES	Calle	Suelo residencial	3. ^a
MIGUEL HERNANDEZ	Calle	Suelo residencial	1. ^a
MIRO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
MOLINO (DEL)	Calle	Suelo residencial	3. ^a
MONACO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
MORALES	Calle	Suelo residencial	3. ^a
MORALES LOS	Senda	Suelo residencial	3. ^a
MURILLO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
MURO DEL	Calle	Suelo residencial	3. ^a
MUSICA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
NOGAL	Calle	Suelo residencial	3. ^a
OLIVO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
OLMO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
OPORTO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
OSLO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
PADRE MARIANA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
PALOMA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
PARIS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
PERDIZ	Calle	Suelo residencial	3. ^a
PICASSO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
PICO OCEJON	Calle	Suelo residencial	3. ^a
PINOS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
POSITO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
PUENTE	Calle	Suelo residencial	3. ^a

NOMBRE	TIPO DE VÍA	UBICACIÓN DE LA VÍA	CATEGORÍA
PUERTA DE HIERRO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
RAFAEL ALBERTI	Calle	Suelo residencial	3. ^a
RETIENDAS	Calle	Suelo residencial	1. ^a
RIBERA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
RIO NERVION	Calle	Suelo residencial	3. ^a
RIO DUERO	Calle	Suelo residencial	2. ^a
RIO EBRO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
RIO GUADIELA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
RIO SELLA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
RIO TAJO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
RIZO DEL	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ROBLE	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ROMERO DE TORRES	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ROSALES	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SABINA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SAN ANTON	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SAN BLAS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SAN ISIDRO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SAN JOSE	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SAN JUAN	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SAN JUAN DE LA CRUZ	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SAN MATEO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SAN PABLO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SAN PEDRO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SAN ROQUE	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SAN SEBASTIAN	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SAN SEBASTIAN	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SANTA ANA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SANTA TERESA DE JESUS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SANTIAGO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SAUCE	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SENDA DE LOS POBRES	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SOLEDAD	Calle	Suelo residencial	3. ^a
SOROLLA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
TAPIADILLA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
TILO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
TINAJAS (LAS)	Calle	Suelo residencial	3. ^a
TIRSO DE MOLINA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
TOLEDO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
TORIL	Calle	Suelo residencial	3. ^a
TORTOLA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
TRILLO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
UMBRIA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
UTANDE	Calle	Suelo residencial	1. ^a
VALDE APARICIO	Calle	Suelo residencial	3. ^a

NOMBRE	TIPO DE VÍA	UBICACIÓN DE LA VÍA	CATEGORÍA
VALDE HONDILLO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
VALDE-ELIAS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
VALDEMOMA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
VELAZQUEZ	Calle	Suelo residencial	3. ^a
VIENA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
VIRGEN DE LA ALMUDENA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
VIRGEN DE LA ANTIGUA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
VIRGEN DE LA ASUNCION	Calle	Suelo residencial	3. ^a
VIRGEN DE LA CONCEPCION	Calle	Suelo residencial	3. ^a
VIRGEN DE LA ESPERANZA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
VIRGEN DE LA MERCED	Calle	Suelo residencial	3. ^a
VIRGEN DE LA PAZ	Calle	Suelo residencial	3. ^a
VIRGEN DE LA VEGA	Calle	Suelo residencial	1. ^a
VIRGEN DE LAS NIEVES	Calle	Suelo residencial	3. ^a
VIRGEN DE LORETO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
VIRGEN DEL AMPARO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
VIRGEN DEL CARMEN	Calle	Suelo residencial	3. ^a
VIRGEN DEL PILAR	Calle	Suelo residencial	3. ^a
VIRGEN DEL ROSARIO	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ZALAGARDA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ZAOREJAS	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ZULOAGA	Calle	Suelo residencial	3. ^a
ZURBARAN	Calle	Suelo residencial	3. ^a

4012

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Irueste****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL BOP**

El Pleno del Ayuntamiento de Irueste, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Irueste a 25 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Mariano Monge Villalvilla.

4013

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Marchamalo****EDICTO**

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el BOP núm. 126, de fecha 19 de octubre de 2015, y tablón del Ayuntamiento, del anuncio por el que se hacía pública la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales para 2016 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que se indican.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos

meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, de acuerdo con el art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, al día siguiente de su publicación y con efectos inmediatos para el ejercicio 2016.

La parte dispositiva de los acuerdos adoptados, es la siguiente:

PRIMERO.- Modificar las ordenanzas fiscales reguladoras de tasas, en los siguientes términos:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupaciones de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

«Artículo 5. TARIFAS.

5.1. Terrazas instaladas en el recinto ferial durante las fiestas patronales: 2,59 € por m² para el periodo de ocupación, que no podrá exceder de 15 días.

5.2. Terrazas instaladas en otros terrenos de uso público, sea calle o plaza: 0,87 € por m² y mes.»

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento de la vía pública y terrenos de uso público con entrada a paso de vehículos y carruajes.

«Artículo 5. TARIFAS.

5.1. Paso a través de aceras:

TIPO DE APROVECHAMIENTO	TARIFA
Entradas individuales de vehículos a garajes ubicados en viviendas unifamiliares	27,15 €
Entradas colectivas de vehículos a garajes comunitarios, con superficie de hasta 100 m ² , en edificios residenciales	27,15 €
Entradas colectivas de vehículos a garajes comunitarios con superficie de más de 100 m ² , en edificios residenciales, por cada plaza de aparcamiento	12,58 €
Entradas de vehículos a centros comerciales, por cada plaza de aparcamiento	12,58 €
Entradas de vehículos a garajes ubicados en locales, así como a talleres, locales comerciales e inmuebles análogos y a solares de hasta 200 m ²	27,15 €
Entradas de vehículos a garajes ubicados en locales, así como a talleres, locales comerciales e inmuebles análogos y a solares de más de 200 m ²	47,17 €

5.2. Placa distintiva de vado:

TIPO DE APROVECHAMIENTO	TARIFA
Placa distintiva de vado para cualquier vía	12,58 €
Señal de reserva de aparcamiento	47,17 €

3.- Reserva de aparcamiento:

TIPO DE APROVECHAMIENTO	TARIFA
Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento. Por metro lineal	18,52 €
Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, para carga y descarga de mercancías. Por metro lineal	12,58 €

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallas, puntales, asnillas, andamios e instalaciones análogas.

Artículo 5. TARIFAS.

La cuantía de la tasa será la siguiente:

1.- Por cada m ² o fracción de terreno de uso público cerrado con valla de cualquier material, por mes o fracción	1,50 euros
2.- Por cada puntal, asnilla o apeo que se instale para sostenimiento de edificios, por día	0,63 euros
3.- Por cada metro lineal o fracción de ocupación con andamios o entramado metálico, ya sean volados o apoyados, por mes o fracción	1,72 euros
4.- La cuota mínima en cualquiera de los supuestos anteriores será	6,33 euros

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación con apertura de calicatas zanjas en terrenos de uso público.

Artículo 5. TARIFAS.

5.1.- Las cuotas exigibles, que como mínimo habrán de alcanzar un importe de 8,62 euros, son las siguientes:

Por cada metro lineal de zanja o cala, por día o fracción	0,59 euros
---	------------

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Artículo 3.

3.1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, será por ocupación del suelo y vuelo con palomillas, cajas de amarre, distribución y registro y análogos.

1.- Por cada poste de madera	0,59 €/año
2.- Por cada columna metálica o de cualquier clase	0,28 €/año
3.- Por cada palomilla o brazo	0,36 €/año
4.- Por cada caja de amarre, distribución o registro	0,06 €/año
5.- Por cada transformador	11,80 €/año
6.- Por cada báscula automática	4,14 €/año
7.- Por cada aparato para suministro de gasolina o de cualquier otra sustancia, ya estén instalados en la vía pública o en puertas, fachadas o establecimientos para efectuar el suministro en la vía pública	7,11 €/año
8.- Por cada metro lineal de cable de alta tensión que viene sobre la vía pública	0,13 €/año
9.- Por cada metro lineal de cable de baja tensión	0,03 €/año

3.2.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, será por ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos de uso común.

1.- Por cada metro lineal de tuberías, cables y análogos	0,29 €/año
2.- Por cada caja de distribución o registro de electricidad	0,06 €/año
3.- Por transformadores eléctricos y depósitos por metro cúbico	1,18 €/año

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, ambulantes y rodajes cinematográficos.

Artículo 5. TARIFAS.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1 Puestos, atracciones o instalaciones de cualquier tipo en el Parque de Ferias durante las Fiestas Patronales del mes de mayo		
1.1. Alimentación – bebidas:		
Tipo de instalación	Superficie máxima	Precio periodo
Bares		508,40 €
Pulperías, marisquerías, merenderos y análogos		508,40 €
Churrerías		163,52 €
Otros puestos de venta de comida (perritos, patatas fritas, algodón dulce, palomitas, helados, kebab y análogos)		163,52 €
Otros puestos de alimentación y bebidas no previstos en apartados anteriores		163,52 €
La instalación de bares u otros puestos para la expedición de bebida y/o comida no da derecho a instalar terraza fuera de la superficie máxima indicada. La instalación de terraza supletoria será objeto de autorización separada y devengará la tasa prevista en la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la Tasa por instalación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa		
1.2. Atracciones:		
Tipo de instalación	Superficie máxima	Precio periodo
Coches de choque adultos		325,05 €
Atracciones mecánicas para adultos		287,40 €
Coches de choque infantil y análogos		158,56 €
Hinchables		163,52 €
Casetas de tiro, tiro de pelota, balones y análogos		121,90 €
Olla infantil, tiövivo, camas elásticas y otras instalaciones infantiles		163,52 €
Otras atracciones no previstas en apartados anteriores		121,90 €
1.3. Otros puestos de venta		
Artesanía		2,03 €/ml/día
Ropa y bisutería		2,03 €/ml/día
Otros		2,03 €/ml/día

EPÍGRAFE 2 Puestos, atracciones o instalaciones de cualquier tipo en el Parque de Ferias durante la Feria Taurina del mes de agosto		
2.1. Alimentación – bebidas:		
Tipo de instalación	Superficie máxima	Precio periodo
Bares		1.015,80 €
Pulperías, marisquerías, merenderos y análogos		1.015,80 €
Churrerías		198,20 €
Otros puestos de venta de comida (perritos, patatas fritas, algodón dulce, palomitas, helados, kebab y análogos)		203,16 €
Otros puestos de alimentación y bebidas no previstos en apartados anteriores		203,16 €
La instalación de bares u otros puestos para la expedición de bebida y/o comida no da derecho a instalar terraza fuera de la superficie máxima indicada. La instalación de terraza supletoria será objeto de autorización separada y devengará la tasa prevista en la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la Tasa por instalación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa		

2.2. Atracciones:		
Tipo de instalación	Superficie máxima	Precio periodo
Coches de choque adultos		406,32 €
Atracciones mecánicas para adultos		356,77 €
Coches de choque infantil y análogos		203,16 €
Hinchables		203,16 €
Casetas de tiro, tiro de pelota, balones y análogos		153,61 €
Olla infantil, tiiovivo, camas elásticas y otras instalaciones infantiles		203,16 €
Otras atracciones no previstas en apartados anteriores		153,61 €
2.3. Otros puestos de venta		
Artesanía		2,03 €/ml/día
Ropa y bisutería		2,03 €/ml/día
Otros		2,03 €/ml/día

EPÍGRAFE 3 Venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves	
Tipo de puesto de venta	Precio trimestre
3.1. Puestos de venta de artículos de alimentación	16,89 €/metro lineal
3.2. Puestos de venta de otros artículos	25,77 €/metro lineal
La tasa se liquidará por trimestres adelantados. Se fraccionará por semanas si el alta o la baja no coinciden con el inicio o fin del trimestre natural	

EPÍGRAFE 4 Rodaje cinematográfico	
4.1. Rodaje cinematográfico, al día	558,94 €
4.2. Filmación o fotografía publicitaria	334,96 €

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción y otros efectos.

Artículo 5. TARIFAS.

1.- La cuantía de la tasa será la siguiente:

1.- Por cada m ² o fracción que se ocupe de la vía pública, durante los cinco primeros días	0,16 euros
2.- Cuando la ocupación dure más de cinco días, los derechos a satisfacer serán el doble de los que correspondan por aplicación de la tarifa anterior	
3.- Cuando con ocasión de la ocupación, se interrumpa el tráfico en la vía, se liquidará la tasa del apartado 1, referida a la totalidad de la superficie de calle por la que no se pueda circular y por el tiempo que permanezca cerrada al tráfico	
4.- La cuota mínima, en todo caso, será	6,19 euros

5.2.- La concesión de licencias urbanísticas de obra conlleva la autorización para la descarga de los materiales de construcción precisos y la consiguiente ocupación de la vía con los vehículos que los suministren, por el tiempo indispensable para ello y, en todo caso, por un periodo que no supere las 2 horas.

Para periodos de tiempo superiores a 2 horas, la aplicación del epígrafe 3 de la tarifa de la tasa, vendrá referida a fracciones de tiempo de 2 horas.

Los cortes de vía, con independencia de su duración y de que devenguen o no la tasa, habrán de comunicarse siempre al Ayuntamiento para conocimiento de la policía local, a efectos de ordenación del tráfico.

5.3. Las tarifas anteriormente señaladas tendrán una bonificación del 75 por 100, cuando las vías públicas a ocupar formen parte de sectores de suelo en desarrollo y siempre que las mismas no estén abier-

tas, de manera general, al uso o servicio público al que están previsto destinarse.»

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con quioscos y otras instalaciones fijas.

La cuantía de la tasa se determinará conforme a la siguiente tarifa:

Artículo 5. TARIFAS

Por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público ocupado al trimestre	21,24 euros
---	-------------

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua.

Artículo 8.º. Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE 1 ACOMETIDAS A LA RED GENERAL por derechos de acometida y según el diámetro de la misma, en milímetros	
1.1.- Para secciones de hasta 13 mm	104,90 euros
1.2.- Para secciones de más de 13 hasta 25 mm	162,12 euros
1.3.- Para secciones de más de 25 hasta 30 mm	190,73 euros
1.4.- Para secciones de más de 30 hasta 40 mm	209,79 euros
1.5.- Para secciones de más de 40 hasta 50 mm	244,40 euros
1.6.- Para secciones de más de 50 hasta 65 mm	286,09 euros
1.7.- Para secciones de más de 65 hasta 80 mm	429,15 euros
1.8.- Para secciones de más de 80 hasta 100 mm	524,50 euros
1.9.- Para secciones de más de 100 mm	619,87 euros

EPÍGRAFE 2 ALTA EN EL SERVICIO en viviendas, establecimientos industriales o comerciales, obras y otros aprovechamientos, en milímetros	
2.1.- Para contadores de hasta 13 mm	15,29 euros
2.2.- Para contadores de más de 13 hasta 25 mm	20,04 euros
2.3.- Para contadores de más de 25 hasta 30 mm	24,79 euros
2.4.- Para contadores de más de 30 hasta 40 mm	29,60 euros
2.5.- Para contadores de más de 40 hasta 50 mm	34,34 euros
2.6.- Para contadores de más de 50 hasta 65 mm	39,12 euros
2.7.- Para contadores de más de 65 hasta 80 mm	43,83 euros
2.8.- Para contadores de más de 80 hasta 100 mm	48,62 euros
2.9.- Para contadores de más de 100 mm	53,43 euros

EPÍGRAFE 3 SUMINISTRO DE AGUA	
El volumen de agua consumida en cada periodo cuatrimestral, se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los usos que seguidamente se indican	
3.1.1 USOS DOMESTICOS Y ASIMILADOS Por cada vivienda o asimilado y cuatrimestre	
De 0 hasta 27 m ³ (0-222 litros vivienda y día)	0,33 euros
Más de 27 m ³ hasta 60 m ³ (223-500 litros vivienda y día)	0,35 euros
Más de 60 m ³ (más de 500 litros vivienda y día)	0,38 euros
3.1.2 USOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y OTROS Por cuatrimestre	
De 0 hasta 27 m ³ (0-222 l/día)	0,40 euros
Más de 27 m ³ hasta 733 m ³ (223-6.111 l/día)	0,43 euros
Más de 733 m ³ (más de 6.111 l/día)	0,47 euros
3.2. TÉRMINO FIJO MENSUAL Por cada contador según calibre y para los distintos usos indicados en el epígrafe 3.1	
3.-2.-1.- Para contadores de hasta 13 mm	0,77 euros
3.-2.-2.- Para contadores de más de 13 hasta 25 mm	2,74 euros
3.-2.-3.- Para contadores de más de 25 hasta 30 mm	3,80 euros
3.-2.-4.- Para contadores de más de 30 hasta 40 mm	4,87 euros
3.-2.-5.- Para contadores de más de 40 hasta 50 mm	5,09 euros
3.-2.-6.- Para contadores de más de 50 hasta 65 mm	7,05 euros
3.-2.-7.- Para contadores de más de 65 hasta 80 mm	8,21 euros
3.-2.-8.- Para contadores de más de 80 hasta 100 mm	9,12 euros
3.-2.-9.- Para contadores de más de 100 mm	10,22 euros

EPÍGRAFE 4 BOCAS DE TOMA DE AGUA PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS (al mes)	
4.1.- Por boca instalada	4,87 euros

CUOTA MENSUAL POR CONSERVACIÓN DE CONTADORES	
Para contadores de hasta 13 mm	0,09 euros
Para contadores de más de 13 hasta 25 mm	0,12 euros
Para contadores de más de 25 hasta 30 mm	0,19 euros
Para contadores de más de 30 hasta 40 mm	0,26 euros
Para contadores de más de 40 hasta 50 mm	0,30 euros
Para contadores de más de 50 hasta 65 mm	0,35 euros
Para contadores de más de 65 hasta 80 mm	0,39 euros
Para contadores de más de 80 hasta 100 mm	0,43 euros
Para contadores de más de 100 mm	0,48 euros

Epígrafe 1. Servicios a que se refiere el apartado 1 del artículo 7.º.

1.1. Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, comprendido entre 1 y 5	343,62 €
1.2. Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, comprendido entre 6 y 20	688,64 €
1.3. Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, superior a 20	1032,94 €

Epígrafe 2. Servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo 7.º.

1.1 Por cada vivienda, local o parcela	23,06 euros
--	-------------

Epígrafe 3. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7.º.

Apartado 3.1. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7.º: Por cada m³ suministrado y aforado por contador:

2.1.1. Usos domésticos	0,27 euros
2.1.2. Usos industriales	0,39 euros

Apartado 3.2. Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7.º: por cada contador y según calibre del mismo, expresado en milímetros:

2.2.1. Para secciones de hasta 13 mm	0,66 euros
2.2.2. Para secciones de más de 13 hasta 25 mm	2,35 euros
2.2.3. Para secciones de más de 25 hasta 30 mm	3,22 euros
2.2.4. Para secciones de más de 30 hasta 40 mm	4,19 euros
2.2.5. Para secciones de más de 40 hasta 50 mm	4,99 euros
2.2.6. Para secciones de más de 50 hasta 65 mm	5,90 euros
2.2.7. Para secciones de más de 65 hasta 80 mm	6,82 euros
2.2.8. Para secciones de más de 80 hasta 100 mm	7,70 euros
2.2.9. Para secciones de más de 100 mm	8,60 euros

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Artículo 8.º. Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

TARIFAS			
	Tipo de tarifa	Polígonos Industriales fuera del núcleo	Núcleo urbano
1	Vivienda		
	1.1.- Vivienda. Por cada vivienda o centro que no exceda de diez plazas	112,11 €	86,22 €
2	Alojamiento		
	2.1.- De 11 a 20 plazas	1.679,05 €	1.291,57 €
	2.2.- De 21 a 60 plazas	1.994,78 €	1.534,45 €
	2.3.- De más de 60 plazas	3.359,22 €	2.584,01 €
3	Centros de primer grado		
	3.1.- Comercios y Servicios 208,00 €	299,25 €	208,00 €
	3.2.- Tabernas y similares 310,04 €	403,60 €	310,04 €
	3.3.- Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares	604,11 €	464,71 €
	3.4.- Bares	604,11 €	464,71 €
	3.5.- Industrias de hasta 500 m ²	704,32 €	464,71 €
	3.6.- Industrias de entre 501 y 3.000 m ²	986,05 €	604,11 €

TARIFAS			
	Tipo de tarifa	Polígonos Industriales fuera del núcleo	Núcleo urbano
	3.7.- Industrias de entre 3.001 y 10.000 m ²	1.380,47 €	785,37 €
	3.8.- Industrias de más de 10.000 m ²	1.932,65 €	1.020,97 €
4	Centros de segundo grado		
	4.0.- Comercios y Servicios	701,97 €	539,98 €
	4.1.- Cafeterías, cafés y similares	805,58 €	619,67 €
	4.2.- Restaurantes y bares-restaurante	1.006,46 €	774,20 €
	4.3.- Salas de fiesta, discotecas y bingos	1.006,46 €	774,20 €
	4.4.- Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares	1.006,46 €	774,20 €
	4.5.- Supermercados, economatos y cooperativas	1.207,96 €	929,20 €
	4.6.- Grandes almacenes	1.343,92 €	1.033,78 €
	4.7.- Almacenes al por mayor de alimentación	1.343,92 €	1.033,78 €
	4.8.- Almacenes al por mayor de frutas	1.679,05 €	1.291,57 €
	4.9.- Industrias de hasta 500 m ²	1.291,57 €	774,20 €
	4.10.- Industrias de entre 501 y 3.000 m ²	1.679,05 €	1.006,46 €
	4.11.- Industrias de entre 3.001 y 10.000 m ²	2.182,76 €	1.308,41 €
	4.12.- Industrias de más de 10.000 m ²	2.837,60 €	1.700,92 €
5	Centros de tercer grado		
	5.0.- Comercios y servicios	1.207,96 €	929,20 €
	5.1.- Cafeterías, cafés y similares	1.343,92 €	1.033,78 €
	5.2.- Restaurantes y bares-restaurante	1.679,05 €	1.291,57 €
	5.3.- Salas de fiesta, discotecas y bingos	1.679,05 €	1.291,57 €
	5.4.- Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares	1.679,05 €	1.291,57 €
	5.5.- Supermercados, economatos y cooperativas	1.994,78 €	1.534,45 €
	5.6.- Grandes almacenes	2.207,38 €	1.698,00 €
	5.7.- Almacenes al por mayor de alimentación	2.207,38 €	1.698,00 €
	5.8.- Almacenes al por mayor de frutas	2.687,37 €	2.067,21 €
	5.9.- Industrias de hasta 500 m ²	2.207,38 €	1.291,57 €
	5.10.- Industrias de entre 501 y 3.000 m ²	2.869,62 €	1.679,05 €
	5.11.- Industrias de entre 3.001 y 10.000 m ²	3.730,50 €	2.182,76 €
	5.12.- Industrias de más de 10.000 m ²	4.849,63 €	2.837,60 €

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por concesión de licencia de apertura para establecimientos.

Artículo 6.º.-

6.1.- Las cuotas de tarifa por cada tipo de procedimiento son:

Tipo de procedimiento	Importe
Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas	379,81 €
Actividades no calificadas o inocuas	189,93 €

6.2.- Sobre las cuotas de tarifas indicadas se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados del local dedicado a la actividad de que se trate:

- Hasta 50 metros cuadrados: 1.
- De 51 a 100 metros cuadrados: 1,40.

- De 101 a 200 metros cuadrados: 1,90.
- De 201 a 500 metros cuadrados: 2,40.
- De 501 a 1.250 metros cuadrados: 3.
- A partir de 1.251 metros cuadrados: Se aplicará el coeficiente anterior incrementándose con 0,70

por cada fracción de 1.250 metros cuadrados que se exceda.

6.3.- Otras tarifas:

- *Consulta previa*: Se satisfará el 10 por ciento de la cantidad que corresponda a la solicitud de licencia de apertura o similar que corresponda. La cantidad abonada por consulta previa se deducirá de la correspondiente a la licencia si esta se solicita antes de transcurrir tres meses a contar desde la recepción del informe correspondiente a la consulta realizada, salvo que se hubiese producido alguna modificación en la normativa sectorial o municipal aplicable a ese supuesto.

- *Certificación sobre datos de licencias obrantes en los archivos del Ayuntamiento*: 37,94 €.

- *Cambios de titularidad*: 189,93 €.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 señaladas en el presente artículo, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.»

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

«Artículo 7.º.-

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1.- Certificaciones, por cada folio:

a) En general: 1,54 €.

b) Sobre condiciones urbanísticas de solares, dotación de servicios, condiciones de edificabilidad y análogos: 10,28 €.

Las tarifas por certificaciones de los apartados anteriores están referidas a documentos con una antigüedad inferior a 5 años. Por cada quinquenio que exceda de dicho periodo las tarifas se incrementarán en la cantidad de 0,80 €.

c) Informes emitidos a instancia de parte: 24,78 €.

2.- Expedientes de declaración de fincas ruinosas a instancia de la propiedad: 102,71 €.

3.- Bastanteo de poderes: 10,09 €.

4.- Compulsas de documentos, por cada folio: 0,82 €.

5.- Expedientes de delimitación de sectores o polígonos, siendo la tarifa a aplicar la que resulte de la siguiente fórmula: $5 \times b \times d$, y siendo b: 87,12 €, y d: el número de días o fracción empleados en la delimitación, estableciéndose como tarifa mínima: 254,45 €.

6.- Expedición de carnet bono-bus pensionista o estudiante: 0,62 €.

7.- Derechos de examen de procesos selectivos:

a) Grupos A1, A2, B y C1 o titulaciones equivalentes para personal laboral: 22,29 €.

b) Grupos C2 y agrupaciones profesionales o titulaciones equivalentes para el personal laboral: 13,37 €.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.»

8.- Mediciones de emisión de ruido:

8.1.- Medición efectuada por funcionario de la Policía local: 30,54 €.

8.2.- Medición efectuada por Policía local e Ingeniero: 61,06 €.

8.3.- Medición efectuada por Ingeniero: 45,81 €.

9.- Elaboración de informes en casos de accidentes de vehículos y siniestros en bienes materiales en el ámbito de las competencias de la Policía Local: 25,45 €.

10.- Inscripciones en el Registro Municipal de Parejas de Hecho:

a) Inscripciones básicas: 49,55 €.

b) Inscripciones marginales: 19,82 €.

c) Inscripciones complementarias: 19,82 €.

d) Certificaciones de inscripciones: 9,91 €.

11.- Tramitación y expedición de tarjetas de armas: 49,55 €.

12.- Copias digitales:

a) Copias simples de documentos en formato y soporte digital.

- Expedientes completos: 4,98 €.

- Parte de expediente: 9,96 €.

b) Copias autenticadas con firma digital.

- Expedientes completos: 9,96 €.

- Parte de expediente: 14,94 €.

c) Soportes.

- Por cada CD: 1,00 €.

- Por cada DVD: 1,99 €.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por emisión de licencias urbanísticas.

«Artículo 6.º.-

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,35% en el supuesto del artículo 5.1 a).

b) El 0,35% en el supuesto del artículo 5.1 b).

c) 0,25 €/m² de superficie a parcelar en urbana y 0,007 €/m² en rústica.

d) 0,42 euros el metro lineal de fachada en las rasantes y 0,42 euros el metro lineal del perímetro de las parcelas en las alineaciones. Cuando se precise la intervención de servicios técnicos externos al Ayuntamiento, a la

cuota tributaria obtenida conforme al párrafo anterior, se le sumará el importe del coste que originen dichos servicios.

e) 0,53 euros el metro cuadrado de cartel en el supuesto del artículo 5.1 e).

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

3.- La cuota mínima a tributar en los supuestos del artículo 6.1 a), 6.1 b) y 6.1 e) será de 30,00 euros.

4.- La cuota mínima a tributar en los epígrafes 6.1 c) y 6.1 d) será de 30,00 euros.»

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio del cementerio municipal.

Artículo 8.º.-

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Derechos por cesión de usos durante noventa y nueve años:

1.1 - Por adjudicación de sepulturas para cuatro cuerpos	1.618,85 euros
1.2 - Por cada adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver	809,22 euros
1.3 - Por cada adjudicación de columbarios para inhumación de restos	485,10 euros

Epígrafe 2. Derechos por cesión de uso por diez años:

2.1 - Por adjudicación de sepulturas para cuatro cuerpos	242,84 euros
2.2 - Por cada adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver	121,38 euros
2.3 - Por cada adjudicación de columbarios para inhumación de restos	72,76 euros

Epígrafe 3. Renovaciones por cinco años de las cesiones efectuadas por diez años:

3.1 - El 50% de las tarifas contenidas en el epígrafe 2 de la presente ordenanza	
--	--

Epígrafe 4. Por derecho de traspaso o cambio de titularidad del derecho funerario:

4.1 - Fosas	160,73 euros
4.2 - Nichos	80,92 euros
4.3 - Columbarios	48,53 euros

El resto de disposiciones de las ordenanzas a que se ha hecho referencia, no sufre modificación.

SEGUNDO.- Modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los siguientes términos:

Artículo 9:

El tipo impositivo será el 0,477 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,568 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

TERCERO.- Modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por aplicación sobre las cuotas del art. 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de un coeficiente del 1,78526:

Artículo 5.º.-

1.- Las cuotas del impuesto, resultantes de aplicar un coeficiente del 1,78526 a las previstas en el art. 96.1 de la Ley de Haciendas Locales, serán las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS

a) Turismos

De menos de 8 caballos fiscales	22,53
De 8 a 11,99 caballos fiscales	60,83
De 12 a 15,99 caballos fiscales	128,41
De 16 a 19,99 caballos fiscales	159,96
De 20 caballos fiscales en adelante	199,92

b) Autobuses

De menos de 21 plazas	148,69
De 21 a 50 plazas	211,77
De más de 50 plazas	264,72

c) Camiones

De más de 750 kg y de menos de 1.000 kg de carga útil	75,47
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	148,69
De más de 2.999 a 9.999 kg carga útil	211,77
De más de 9.999 kg de carga útil	264,72

d) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales	31,54
De 16 a 25 caballos fiscales	49,56
De más de 25 caballos fiscales	148,69

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

De más de 750 kg y menos de 1.000 kg de carga útil	31,54
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	49,56
De más de 2.999 kg De carga útil	148,69

f) Otros vehículos

Ciclomotores	7,89
Motocicletas hasta 125 c.c.	7,89
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	13,52
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	27,03
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	54,07
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	108,14

CUARTO.- Modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los siguientes términos:

«Artículo 3.º.-

3.4.- El tipo impositivo será el 3,16%.

QUINTO.- Modificar el art. 13 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

«Artículo 13.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 24,09 por 100.»

El resto de ordenanzas no sufre modificaciones.

SEXTO.- La entrada en vigor de las anteriores modificaciones el 1 de enero de 2016.

SÉPTIMO.- Exponer al público los presentes acuerdos mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho edicto en el BOP. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las

alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Marchamalo a 25 de noviembre de 2015.- El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

4014

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Condemios de Arriba

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Condemios de Arriba, en sesión celebrada el día 31 de octubre de

2015, acordó la aprobación inicial de los expediente de modificación de créditos siguientes:

- N.º 1/2015 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área del Presupuesto en vigor.

- N.º 2/2015 de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Condemios de Arriba a 16 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Mariano Sánchez Martín.

4015

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tendilla

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: ABSTENCIÓN POR INTERÉS PERSONAL

D. Jesús María Muñoz Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Tendilla (Guadalajara).

Habiéndose presentado con fecha 3 de noviembre de 2015 registro de entrada n.º 1070, por D. Carlos Morales Mena, como Concejel de este Ayuntamiento, por el que se solicita «copia de las actuaciones llevadas a cabo, tanto urbanísticas como de otra índole, desde el día 17 de diciembre de 2007, hasta la actualidad, de las empresas cárnicas Muñoz Sánchez SL con el Ayuntamiento de Tendilla, así como todas las copias de licencias de obras solicitadas por esta empresa al Ayuntamiento de Tendilla, así como las que han sido concedidas o denegadas desde 17 de diciembre de 2007 hasta el 3 de noviembre de 2015» a fin de que puedan adoptarse las resoluciones procedentes, dado mi implicación como particular en el asunto, produciéndose un claro conflicto de intereses, y visto lo dispuesto en el artículo 28,1 y 2. a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone para las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas la obligación de abstenerse

de intervenir en los procedimientos respecto de los que se tenga interés personal en el asunto.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 183.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 44 y 47.2 de la misma norma reglamentaria,

HE RESUELTO

PRIMERO. ABSTENERME, por causa de interés personal, respecto de cualesquiera cuestiones municipales relacionadas con la controversia jurídica que se ha expresado.

SEGUNDO. DELEGAR en la 1.º Teniente de Alcalde D.ª Consuelo Francisca Vázquez Pastor, todas las atribuciones que correspondiesen a esta Alcaldía en relación al referido asunto.

TERCERO. PUBLICAR la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de este decreto.

CUARTO. NOTIFICAR la presente resolución al interesado y la 1.º Teniente de Alcalde. D.ª Consuelo Francisca Vázquez Pastor, y DAR CUENTA del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

En Tendilla a 17 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Jesús M.ª Muñoz Sánchez.

4016

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aranzueque

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Aranzueque, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 6.º, apartado primero, añadiendo un nuevo concepto: abono familiar, en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de la piscina municipal y otras instalaciones deportiva.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aranzueque a 10 de noviembre de 2015.– La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez.

4017

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aranzueque

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Aranzueque, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos y utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aranzueque a 10 de noviembre de 2015.– La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez.

4018

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aranzueque

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Aranzueque, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 7.º, apartado segundo, punto 3.º fax, de la Ordenanza reguladora de la Tasa de expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expe-

diente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aranzueque a 10 de noviembre de 2015.– La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez.

4020

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Auñón

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE MOF-01/2015 DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

El Pleno del Ayuntamiento de Auñón, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE MOF 01/2015 DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y APROBACIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de aplicación en este municipio, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 10 de octubre de 2015, examinadas las reclamaciones presentadas contra dicho acuerdo, y visto el informe de los servicios técnicos y resto de documentación que integra el expediente.

Tras previo debate y deliberación sobre el asunto, y al amparo de lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los señores asistentes al acto acuerdan por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D.ª Matilde García López y D. Ángel Verde

Sánchez, en documentos con Registro de entrada de documentos 524 y 525, y fecha de 11/11/2015, ambos de idéntica redacción textual, por las siguientes causas:

TASA DE SUMINISTRO DE AGUAS.

De acuerdo al estudio técnico económico realizado, las bases tomadas para el cálculo de la tasa se concretan, en la vertiente de ingresos, en los datos derivados del padrón tributario correspondiente única y exclusivamente a la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio, que para el presente ejercicio 2015 arroja un importe total de recaudación prevista de 15.490,76 euros. No se incluye en el cálculo, tal y como manifiestan los reclamantes, el importe de la recaudación correspondiente a la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, la cual no es objeto de modificación en el presente expediente.

La reducción propuesta por los reclamantes de 20 € por abonado, supondría que el índice o tasa de cobertura prevista del servicio se reduciría al 64,24% para el próximo ejercicio 2016, lo cual impediría una correcta financiación de la prestación conforme a las previsiones establecidas sobre las necesidades del servicio.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

La propuesta de modificación del tipo de gravamen tiene la finalidad de compensar en la medida de lo posible (se trata de una compensación parcial, que en ningún caso neutralizaría íntegramente el importe de la prevista disminución), la pérdida de recaudación por este impuesto que va a suponer la nueva valoración, con la categoría de suelos catastrales rústicos, de las parcelas incluidas como suelos urbanizables (Ley 13/2015, de 24 de junio, BOE del 25, que introduce modificaciones en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), en los Polígonos P-3 y P-5 de este término municipal, con efectos desde 2015.

Respecto del Procedimiento de Regularización Catastral, ni esta Corporación, ni tampoco la Dirección General del Catastro, disponen de datos concretos sobre el efecto económico que va a suponer en el padrón Tributario del IBI Ejercicio 2016, la materialización de este proceso, así como si el incremento recaudatorio derivado del mismo va a conseguir compensar la disminución derivada de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Por lo tanto, se propone como tipo de gravamen para IBI urbana del 0,75%, que se encuentra en el punto medio entre el 0,40% y el 1,10%, que son los tipos mínimo y máximo que establece la normativa reguladora de las haciendas locales, y es el mismo tipo (y no superior) que se viene aplicando en este municipio en los ejercicios 2011 a 2014.

La reducción solicitada del tipo de gravamen por los reclamantes a límites cercanos al 0,40% (mínimo legal), conllevaría a una reducción de la recaudación

del entorno del 54% del padrón tributario, circunstancia que haría imposible financiar los estándares municipales normales de prestación de servicios públicos y realización de inversiones en infraestructuras que han de ser cubiertos con recursos propios de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, las modificaciones de las ordenanzas fiscales referidas, en la forma en que aparecen redactadas en el Anexo I siguiente.

TERCERO.- Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señalan ambas ordenanzas.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.»

ANEXO I

1. MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Se mantiene la redacción de la ordenanza fiscal tal y como consta en la actualidad, si bien se incluyen las siguientes modificaciones, que serán de aplicación a partir del próximo ejercicio 2016:

Nueva redacción del apartado 3.A), del art. 3º, que en lo sucesivo constará como sigue:

Las tarifas son las siguientes:

CUOTA DE CONEXIÓN O ENGANCHE A LA RED (GENERAL): 210,35 €.

Esta cuota se abonará de una sola vez al solicitar la conexión a la red general, o cuando se reinicie el servicio por haber renunciado anteriormente el beneficiario o haber sido suspendido el suministro por causa imputable al mismo.

CUOTA FIJA O MÍNIMO DE CONSUMO (GENERAL): 40,00 €.

Esta cuota será satisfecha en cada recibo anual, con carácter general para todos los contribuyentes.

CUOTAS VARIABLES:

La lectura de contadores se efectuará con periodicidad anual, de manera que el concepto variable vendrá constituido por el consumo de agua registrado en el contador en la anualidad correspondiente, con aplicación de los siguientes tramos:

A) USO DOMÉSTICO:

Tramo 1.º: De 0 m³ a 100 m³: 0,36 €/m³.

Tramo 2.º: De 101 m³ a 150 m³: 0,54 €/m³.

Tramo 3.º: De 151 m³ en adelante: 1,20 €/m³.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este acuerdo y de sus textos íntegros, en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación con efectos desde 1 de enero de 2016.

2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

Se modifica el contenido del art. 2.º.1 de la ordenanza fiscal, que en lo sucesivo constará del tenor literal siguiente:

«Artículo 2.º.

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,75%.»

Permanece sin alteraciones el contenido del resto del texto de la ordenanza fiscal.

Disposición final.

La presente modificación, una vez aprobada por el Pleno, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación en los padrones tributarios correspondientes al ejercicio 2016, y permanecerá en vigor hasta su derogación expresa.

Contra los presentes acuerdos, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Auñón a 26 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Ángel López Portal.

4021

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Auñón

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 y 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, han quedado automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios de aprobación inicial del Ayuntamiento de Auñón, adoptados en sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de octubre de 2015, sobre aprobación de expedientes de modificación de créditos al presupuesto vigente, cuyo contenido se hace público resumido por capítulos:

- **Expediente n.º 1/2015** de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto del vigente presupuesto:

Altas en aplicaciones de gastos		
Aplicación presupuestaria		Importe
342.210	Instalaciones deportivas. Infraestructura y bienes naturales	4.200,00
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.200,00
TOTAL ALTAS EN GASTOS		4.200,00
Bajas en aplicaciones de gastos		
Aplicación presupuestaria		Importe
920.131	Administración general. Personal laboral	1.700,00
920.16000	Administración general. Seguridad social	2.500,00
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	4.200,00
TOTAL BAJAS EN GASTOS		4.200,00

- **Expediente n.º 2/2015** de créditos extraordinarios para financiación de inversiones financieramente sostenibles, de acuerdo a los requisitos establecidos sobre destino del superávit presupuestario en

la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y suplementos de crédito, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales:

Altas en aplicaciones de gastos		
Aplicación presupuestaria		Importe
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
161.639	Abastecimiento domiciliario agua potable. Otras inversiones	2.834,82
172.639	Protección y Mejora Medio Ambiente. Otras inversiones	2.330,46
452.609	Recursos Hidráulicos. Otra inversiones	2.395,80
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	7.561,08
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
150.212	Admón General viv. y urbanismo. Edificios y otras construcciones	8.000,00
170.213	Admón General medio ambiente. Maquinaria, instalaciones	7.000,00
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.000,00
TOTAL ALTAS EN GASTOS		22.561,08
Altas en conceptos de ingresos		
Aplicación presupuestaria		Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	22.561,08
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	22.561,08
TOTAL ALTAS EN INGRESOS		22.561,08

Contra los presentes acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Auñón a 24 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Ángel López Portal.

4023

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de

la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público del cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zarzuela de Jadraque a 23 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas.

4024

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de

la Tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zarzuela de Jadraque a 23 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas.

4025

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zarzuela de Jadraque a 23 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas.

4028

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre

de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento del Centro Social Monte de los Santos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Chiloeches, 25 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Juan Andrés García Torrubiano.

4141

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 2 de diciembre de 2015, se aprobaron las bases que regirá el proceso selectivo de creación de bolsa de trabajo de personal laboral temporal para puestos de auxiliar de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Mondéjar. El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio de aprobación de las bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web: www.mondejar.eu. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Se podrá obtener la información que se precise en el Ayuntamiento de Mondéjar.

Mondéjar, 2 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

4132

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villares de Jadraque

El Pleno del Ayuntamiento de Villares de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	AUMENTO
1	Gastos personal	3.987,46
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.140,47
6	Inversiones reales	2.862,86
7	Transferencias de capital	666,19
	TOTAL	15.656,98

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Remanente de tesorería	15.656,98

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villares de Jadraque a 3 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Antonio López García.

4130

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Arbancón****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Arbancón, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	AUMENTO
2	Materiales y suministros	29.254,08
4	Transferencias corrientes	2.452,00
8	Activos financieros	300,55
	TOTAL	32.006,63

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Remanente de tesorería	32.006,63

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesa-

dos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arbancón a 25 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

4140

Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 2015 – APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2015, comprensivo del Presupuesto general de esta Entidad, Bases de ejecución y Plantilla de personal; de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Regula-

dora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica resumido por capítulos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se publica, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Molina de Aragón a 14 de septiembre de 2015.– El Administrador, Mariano Colás Merino.

PRESUPUESTO GENERAL 2015

RESUMEN POR CAPÍTULOS

	ESTADO DE GASTOS	IMPORTE €
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.106.126,69
	<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
Cap. 1	GASTOS DE PERSONAL	613.000,00
Cap. 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	315.000,00
Cap. 3	GASTOS FINANCIEROS	960,00
Cap. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.294,80
	<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	0,00
Cap. 6	INVERSIONES REALES	160.871,89
Cap. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.000,00
	B. OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
Cap. 8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
Cap. 9	PASIVOS FINANCIEROS	10.000,00
	TOTAL	1.126.126,69

	ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE €
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.106.126,69
	<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
Cap. 1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
Cap. 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
Cap. 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	586.156,26
Cap. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	196.200,00
Cap. 5	INGRESOS PATRIMONIALES	188.950,00
	<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	0,00
Cap. 6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
Cap. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	134.820,43
	B. OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
Cap. 8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
Cap. 9	PASIVOS FINANCIEROS	10.000,00
	TOTAL	1.126.126,69

PLANTILLA DE PERSONAL

A) ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de habilitación de carácter estatal:	G	Nivel	Denominación	N.º	C. Específico (12 mensualidades)
Subescala Secretaría-Intervención	A1	26	Secretario/a-Interventor/a	1	4.703,40
TOTAL PLANTILLA PNAL. FUNCIONARIO				1	

B) RESIDENCIA DE MAYORES

PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación-Categoría	N.º	Observaciones
Administrador/a-Gerente-Director/a	1	
Fisioterapeuta	1	Jornada parcial
D.U.E.	1	
Gerocultor/a	10	
Gerocultor/a	1	Jornada parcial
Cocinero/a	2	
Oficial Mantenimiento	1	
Limpiador/a	8	
Limpiador/a	1	Jornada parcial
TOTAL PLANTILLA PNAL. LABORAL	26	

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia número cinco de Guadalajara**

403200

NIG: 19130 42 1 2013 0007420

V44 expediente de dominio. Exceso de cabida 877/2013

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: D./D.^a Teresa Pérez García, Ramona Pérez García

Procurador/a: Sr./Sra. María Sonsoles Calvo Blázquez

Abogado/a: Sr./Sra.

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a: Sr./Sra.

EDICTO

D.^a Carolina Varas García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso

4022

de cabida 877/2013 a instancia de D.^a Teresa Pérez García y D.^a Ramona Pérez García expediente de dominio de la siguiente finca:

FINCA.- Situada en El Olivar con la descripción siguiente: «Casa situada en la c/ La Estepa n.º 5 antes n.º 3, consta de planta baja y principal, con dos pequeños patios, uno de ellos con salida a la calle, con una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados.

REFERENCIA CATASTRAL n.º 553803WK290550001EU.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 244, libro 7, folio 197, finca 1190, inscripción 1.^a, con fecha 18/06/1976.Adquirida por D.^a Teresa Pérez García y D.^a Ramona Pérez García, en virtud de escritura pública de fecha 29/01/1971, autorizada en Guadalajara por el Notario D. Ramón Aroca García.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a 19 de noviembre de 2015.- El/ La Secretario/a Judicial, rubricado.